

Incidencia Que Tiene La Aplicación Del Impuesto Diferido En Una Empresa Pyme  
(Proyecto de Grado)

Docente

Sergio Luis Ordoñez Noreña

Diana Lisbeth Gómez Lopera

Claudia Milena Jiménez González

Universidad La Gran Colombia.

Facultad de Postgrados.

Fundamentación Investigativa

Diciembre 2018.

## Contenido

1. ....	Introducción
.....	3
2. Problema de investigación .....	5
2.1. Aproximación al problema de investigación .....	5
2.2. Formulación de interrogantes de investigación: .....	7
2.3. Antecedentes .....	7
2.4. Marco de referencia.....	8
3. Objetivos.....	12
3.1. General .....	12
3.2. Específicos .....	12
4. Justificación.....	13
5. Marco teórico .....	15
Capitulo Uno. Conocimiento De La Empresa Contabilidad Tributaria Y Finanzas S.A.S.....	32
Capitulo Dos. Informacion Financiera De La Empresa Contabilidad Tributaria Y Finanzas S.A.S. ....	33
Capitulo Tres. Informacion Financiera Obtenida De La Empresa Contryfinanzas S.A.S.....	37
Capitulo Cuatro. Análisis De La Información Financiera Obtenida De La Empresa Contryfinanzas S.A.S .....	39
6. Metodología.....	42
6.1 Procedimiento. ....	42
7. Resultados Esperados.....	44
8. Conclusiones.....	45
9. Referencias .....	46

## 1. Introducción

En el desarrollo del proyecto surge un gran interrogante como problema de investigación, el cual tiene por objeto ahondar en la incidencia que ha tenido el proceso de convergencia de las normas de contabilidad en las Pymes, con referencia al impuesto diferido, planteando así el interrogante de investigación: ¿Cuál ha sido el efecto fiscal y Contable que ha tenido el reconocimiento del impuesto diferido, bajo normas NIF para Pymes, dentro del estado de la situación financiera y el estado de resultado integral, en la empresa CONTRYFINANZAS S.A.S?.

Para poder abordar estos interrogantes es importante tener en cuenta que: La administración contable de las empresas no es ajena a la globalización y la constante búsqueda de adoptar buenas prácticas en las compañías para el avance y crecimiento de sus negocios en el mercado. Es por eso por lo que las organizaciones se han enfocado en implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), como una cultura reciente que todas las empresas colombianas legalmente deben cumplir. (Parada Janeth, 2018, p. 1) Artículo Diario Ti *¿Por qué es importante implementar las NIIF en las empresas colombianas?*

Según la apreciación de Parada Janeth (2018) menciona: “Las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, son un conjunto de normas de contabilidad publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad” (p. 1). Por lo cual se establece que las normas internacionales tendrán un idioma general a nivel mundial.

Por último, la adopción de las NIIF ofrece una gran oportunidad para mejorar la función financiera a través de una mayor consistencia en las políticas contables, mejorando la eficacia y logrando beneficios potenciales de mayor transparencia. (Parada Janeth, 2018, p. 1) Artículo Diario Ti *¿Por qué es importante implementar las NIIF las empresas colombianas?*

La presente investigación, se fundamenta en la normatividad que regula el tratamiento contable que debe darse a las distintas partidas que intervienen en la declaración de

renta con relación al impuesto Diferido, que se encuentran dentro de los estados financieros de cada uno de los entes que participan en el desarrollo de las actividades económicas dentro del país y de las normas vigentes, específicamente la Sección 29 de 2015 (IASB, 2015, p.9) NIIF para las PYMES. London EC4M 6XH Reino Unido y NIC 12 (Normas Internacionales de Información Financiera).

## **2. Problema de Investigación**

### **2.1. Aproximación Al Problema De Investigación**

El impuesto a las Ganancias es el tributo que resulta de establecer la diferencia entre el impuesto corriente y el impuesto diferido, para el caso del impuesto diferido solo se medirá, reconocerá y causará dentro del estado de situación financiera cuando se evidencien diferencias temporarias (Diferencia del valor en libros respecto a la base fiscal en el reconocimiento de activos y pasivos, ingreso y gasto) , son estas diferencias, las únicas que generan dicho impuesto, este impuesto diferido en los siguientes periodos se depura o desaparece su registro, esto ocurre en el momento en que las diferencias temporarias que generan este impuesto desaparecen; Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen por el impuesto a las ganancias que se prevé recuperar o pagar con respecto a la ganancia fiscal de periodos contables futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados. El impuesto diferido surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos de la entidad en el estado de situación financiera y de su reconocimiento por parte de las autoridades fiscales, y la compensación a futuro de gastos o ingresos fiscales no utilizados hasta el momento, procedentes de periodos anteriores. (IFRS–IASB), Junta de Normas Internacionales de Contabilidad – IASB, 2015, SECCIÓN 29 Numeral 29.1-29.25).

Por motivo de la implementación de las NIIF para las PYMES en Colombia, el objetivo que se tiene con este proyecto es el de analizar más a fondo los conceptos, que hacen parte del impuesto a las ganancias, puntualmente el impuesto diferido y las distintas interpretaciones que se han dado con relación a la manera de reconocer, causar, liquidar y pagar el impuesto diferido, teniendo en cuenta la adopción por primera vez en el país y direccionando la investigación al impacto que ha tenido este impuesto en las empresas de la Ciudad de Bogotá, específicamente en la compañía CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S.; Se plantean otros interrogantes como apoyo al inicialmente mencionado como problema de la investigación, los cuales se espera sean aclarados, por la importancia que tienen dentro de la presentación de la información financiera de cada ente económico.

Estos interrogantes son:

- a) En el caso del activo y pasivo por impuesto diferido, ¿Se cuenta con el conocimiento requerido para realizar el tratamiento contable y fiscal, según el marco conceptual de la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad – IASB (**INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARDS**), del cual trata la sección 29 (Impuesto a las Ganancias) Normas NIIF para Pymes?; en efecto la compañía CONTRYFINANZAS S.A.S. cuenta con tres socios los cuales se encuentran debidamente capacitados y certificados internacionalmente por el ICAEW (Instituto de contadores públicos en Inglaterra y Gales), cuentan con un diplomado en normas internacionales de información financiera para Pymes y normas de aseguramiento.
- b) ¿Están debidamente capacitadas e informadas las entidades clasificadas dentro del marco normativo Niif para Pymes?
- c) ¿Se tiene claro en qué momento se presentan las diferencias temporarias que dan paso al impuesto diferido?
- d) ¿Las compañías tienen las herramientas apropiadas para dar el tratamiento adecuado al impuesto diferido, sus implicaciones contables y fiscales, según la norma NIIF para PYMES Sección 29?

La metodología que se ha usado es la de consultar la información sobre el marco normativo NIIF y norma local Contable que trata del impuesto a las ganancias (NIIF para las PYMES (2015), Sección 29), Las Normas Internacionales de Información Financiera IFRS (NIC 12), Art. 67 y 78, Decreto 2649 de 1993 y que aparece registrada en textos, libros y revistas, internet e incluso se ha consultado a docentes que tienen conocimiento y preparación sobre las NIIF, toda esta información podrá proporcionar una mejor comprensión sobre el tema investigado, especialmente a Contryfinanzas que se encuentra clasificada como una PYME, la cual podrá identificar, determinar y reconocer el impuesto a las ganancias, teniendo en cuenta las siguientes preguntas:

- ✓ ¿Qué es el impuesto diferido?

- ✓ ¿En qué momento se genera el impuesto diferido?
- ✓ ¿Qué y cuáles son las diferencias temporarias?
- ✓ ¿Cómo se reconoce y registra el impuesto diferido?
- ✓ ¿En qué Consiste la depuración del impuesto diferido?
- ✓ ¿Cómo se deben revelar las partidas que dan origen al impuesto diferido?

## **2.2. Formulación De Interrogantes De Investigación:**

- ✓ ¿Cuál es el efecto fiscal y Contable que ha tenido el reconocimiento del impuesto Diferido bajo norma NIIF para PYMES, durante la vigencia del periodo 2016 a 31 de diciembre de 2017 para la empresa Contryfinanzas S.A.S?

## **2.3. Antecedentes**

El estudio realizado por Magda Milena Caicedo, Carlos Martínez y Mayra Sánchez de la universidad Jorge Tadeo Lozano establece las siguientes problemáticas:

Con la entrada en vigencia de la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, se busca establecer en Colombia el nuevo marco normativo referente a las Normas Internacionales de Información Financiera, norma que reglamenta los cambios en los estados financieros bajo un criterio internacional, el cual a su vez de manera gradual implica la derogación del Decreto 2649 de 1993, se generó controversia debido a que algunos profesionales del área contable no aceptaban los nuevos retos a los cuales se debían enfrentar con esta nueva implementación, como por ejemplo lo concerniente al impuesto diferido, que plantea la NIC 12, Las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y la Sección 29, NIIF para Pymes, (2015).

En este nuevo panorama para el país, cobra una gran importancia la NIC 12 Impuesto a las ganancias e impuesto diferido, esta norma trae unos cambios estructurales en la manera de determinar el impuesto diferido, ya que pasa del acostumbrado método del estado de resultados al método del pasivo que compara cuentas del balance y no del estado de resultado y que al comparar el valor en libros de los activos o pasivos, con el valor tenido en cuenta para fines fiscales

conllevara a la aparición de activos o pasivos por impuestos diferidos. Giraldo, G. C. (2014). Efectos Sobre Los Estados Financieros De La Aplicación De La Norma Internacional De Contabilidad No. 12 “Impuesto Sobre Las Ganancias” (Tesis de Maestría). Obtenido de Universidad EAFIT, Medellín, Colombia.

Conforme con las anteriores preocupaciones nacionales e internacionales existe la probabilidad de que algunos profesionales del área contable no estén lo suficientemente capacitados en cuanto al análisis e interpretación de la norma del impuesto diferido Sección 29 “NIIF para Pymes” El riesgo principal al cual puede someterse con el cálculo indebido del impuesto diferido es emitir estados financieros que, al no cumplir con las normas internacionales, no reflejaran la situación financiera real de cada una de las empresas, generando un riesgo ante terceros, el cual podría ser, falta de credibilidad y una posible sanción por parte de las entidades reguladoras. Además, algunos profesionales de la Contaduría, no cuentan con pleno conocimiento de cómo es el proceso de aplicación e implementación a la que se refiere esta normatividad; si bien es cierto que las empresas no han capacitado de manera adecuada a sus profesionales contables, también es evidente la falta de interés y autopreparación por parte de ellos.

#### **2.4. Marco De Referencia**

Dentro de este documento se podrán encontrar Cuatro (4) apartados, que van a permitir abordar los interrogantes del problema de investigación propuestos: ¿Cuál ha sido el efecto fiscal y Contable que ha tenido el reconocimiento del impuesto diferido, bajo normas NIF para Pymes, durante la vigencia del periodo 2016 a 31 de diciembre de 2017, dentro del estado de la situación financiera y el estado de resultado integral, en la empresa CONTRYFINANZAS S.A.S?

Para el desarrollo de esta investigación, se tomará como base de información la Norma para Pymes, Sección 29, (2015) y la NIC 12, Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).



## **CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S.**

Es importante establecer algunos aspectos básicos de la compañía que permitan conocer a nivel general la empresa que se va a investigar:

Contabilidad Tributaria y Finanzas S.A.S., en adelante CONTRYFINANZAS S.A.S es una empresa que se dedica a la prestación de servicios profesionales de contaduría pública, auditoría, revisoría fiscal y en general, todas aquellas actividades que impliquen organización, revisión y control de la contabilidad, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan fundamentadas en los libros de contabilidad, además de la prestación de servicios de auditoría, así como todas las actividades relacionadas con la naturaleza de la función profesional del contador público, incluyendo actividades de consultoría tributaria y contable.

La comprensión del modelo del negocio y la actividad de la empresa es sustancial frente al principio de la realidad económica, en cuanto a la filosofía de las NIIF, pone en primera fila la naturaleza, la vocación, el interés y la decisión de la empresa frente a la tenencia, la disposición o la explotación de un recurso, es un marco que presenta un reporte real, la condición y el desempeño de la compañía CONTRYFINANZAS SAS.

Por lo anterior, es importante para esta investigación conocer el portafolio de la compañía, con el fin de comprender el modelo de negocio de la empresa y el impacto contable y financiero que pueda tener, el cual a su vez es el generador de los efectos sobre los sistemas de información, sus procesos y las políticas financieras de la gestión.

**CONTRYFINANZAS SAS**, ha adoptado para la elaboración, preparación y presentación de sus estados financieros las políticas contables, principios, bases, conversiones, reglas y procedimientos establecidos en el párrafo 10.2 de las NIIF para PYMES, (2015).

### **Características:**

La compañía Contryfinanzas establece tres características principales, que la definen y las cuales se detallan a continuación:

- ✓ Responsabilidad
- ✓ Capacitación constante a todo el personal
- ✓ Brinda soluciones útiles y prácticas a todos sus clientes.

### **Sus Principales Servicios:**

- ✓ Asesorías contables, tributarias y financieras, procesos de constitución de empresas y acoplamiento de la contabilidad vía internet.
- ✓ Revisoría fiscal.
- ✓ Asesoría en trámites ante la Dian, Solicitud de devoluciones y compensaciones de impuestos.
- ✓ Implementación de NIAS (NIC) IFRS (NIIF) Sector privado y público.
- ✓ Auditoría externa, auditoría interna, sistemas de información.
- ✓ Elaboración y revisión de declaraciones tributarias.
- ✓ Elaboración y revisión de información en medios magnéticos.
- ✓ Presentación de seminarios, capacitación y educación permanente a colaboradores y ejecutivos.
- ✓ Creación de programa de formación continuada para instituciones de educación superior.

### **Aspectos Diferenciadores Establecidos En La Compañía:**

- ✓ Actualidad en la información.
- ✓ Innovación.

### **Aspectos Legales:**

La compañía se rige bajo la siguiente normatividad:

- ✓ Normas internacionales de información financiera NIIF para Pymes, clasificado como Grupo 2.
- ✓ Decreto 2420 de 2015. Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.
- ✓ Ley 43 de 1990 código de ética de la profesión contable.
- ✓ Constitución política
- ✓ Código de comercio.

**Aspectos Económicos:**

- ✓ La compañía para el cierre contable del año 2017, según el presupuesto presentado ante la asamblea de accionistas, muestra el alcance de punto de equilibrio, esperando que para el año 2018 este indicador supere los objetivos propuestos.

### **3. Objetivos**

#### **3.1. Objetivo General**

Describir, Cuál es el efecto fiscal y Contable que ha tenido el reconocimiento del impuesto Diferido bajo norma NIIF para PYMES, durante la vigencia del periodo 2016 a 31 de diciembre de 2017 para la empresa Contryfinanzas S.A.S.

#### **3.2. Objetivos Específicos**

- ✓ Determinar si el tratamiento que se le ha dado al impuesto diferido, dentro de la empresa Contryfinanzas S.A.S, cumple con los requisitos instaurados dentro del marco legal, según lo indica la norma, sección 29 (2015) de NIIF para PYMES.
- ✓ Reconocer las diferencias temporarias que dieron paso al impuesto diferido, en la empresa Contryfinanzas S.A.S. partiendo de los Estados financieros de la compañía y sus revelaciones.
- ✓ Desarrollar una cartilla que sea usada como instructivo, la cual será práctica para la empresa en la aplicación y el cálculo del impuesto diferido.

#### **4. Justificación**

Luego de ahondar en la lectura de las NIIF para Pymes (2015), surgen varias inquietudes, especialmente para todos aquellos usuarios o clientes directos e indirectos que requieren el acceso a los estados financieros, debido a toda la información financiera que se puede encontrar, la cual se tiene como base para poder determinar cuáles son las obligaciones fiscales y contables que puedan tener estas entidades clasificadas dentro del Grupo No Dos (2) como Pymes.

Partiendo de este supuesto, esta investigación tiene por objeto la búsqueda de diversas opciones, que permitan direccionar a las empresas clasificadas como Pymes hacia un enfoque específico de información, que los conduzca a tener mayor claridad sobre el cómo debe ser la elaboración de los Estados Financieros, sin desconocer el hecho de poder obtener beneficios de determinadas prelación fiscal, o por el contrario, no excluir un hecho por la razón de que este fiscalmente no tenga reconocimiento.

El tema principal, que se pretende abordar en esta investigación, es el Impuesto diferido, teniendo en cuenta la relevancia y la trascendencia que tienen las normas tributarias, frente a las de contabilidad y más aún, frente a la implementación y adecuada aplicación de las Normas internacionales de información Financiera (NIIF), sobre los Estados Financieros de las Pymes.

Con esta investigación se pretende, que no solo la empresa CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S resuelva todas y cada una de las inquietudes que pueda tener frente al reconocimiento del impuesto diferido, sino que también pueda ser útil para todas las empresas Pymes, en Bogotá.

Dado que siempre que existan distintas aplicaciones en el tiempo, para un mismo hecho económico, contable y fiscalmente, se dará origen a las diferencias temporales y por tanto al impuesto diferido, es importante tener en cuenta las diferencias entre la renta imponible y la utilidad contable que da origen a este impuesto diferido.

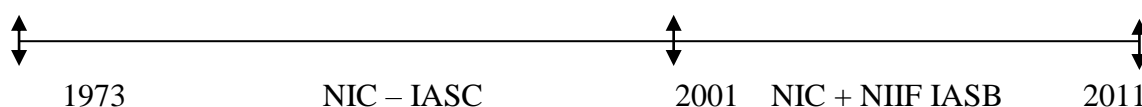
Por esta razón, se hace inevitable el estudio minucioso de la sección 29 NIIF para las PYMES (2015), con el propósito de que todos los usuarios, que tengan acceso a los estados financieros, tengan la suficiente información sobre cuáles serán las consecuencias actuales o futuras, de no dar el debido tratamiento al impuesto diferido dentro de su empresa.

Las PYMES son parte fundamental de la economía en Colombia representan un alto porcentaje del total de los empresarios, y son estas, las cuales contribuyen en un 80% con el empleo en Colombia, según una publicación de la revista dinero hecha en el 2016, por lo que se hace importante que estas se ajusten a los estándares de norma previamente establecidas, lo cual les permitirá, seguir desarrollando sus actividades para tener un mayor crecimiento económico, dentro del país.

Teniendo en cuenta las diversas interpretaciones que se le puede dar a la normatividad vigente, se hace importante tener el debido conocimiento y preparación para la adopción de cada una de las NIIF para Pymes, para el caso de la investigación que se presenta en este documento, se mostrara el reconocimiento, liquidación y aplicación del impuesto diferido en la empresa CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S y en todas aquellas que se encuentran clasificadas como Pymes en Bogotá, Colombia.

## 5. Marco teórico

Las normas contables dictadas entre 1973 y 2001, reciben el nombre de "Normas Internacionales de Contabilidad" (NIC) y fueron dictadas por el IASC, precedente del actual IASB (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad). Desde abril de 2001, año de constitución del IASB, este organismo adoptó todas las NIC y continuó su desarrollo, denominando a las nuevas normas "Normas Internacionales de Información Financiera" (NIIF). Las IFRS (Normas Internacionales de Información Financiera)



### **Artículo 26 Decreto 2160 de 1986.**

"**IMPUESTO DIFERIDO.** El efecto en el impuesto sobre la renta originado por el reconocimiento de ingresos, costos y gastos para fines tributarios en períodos diferentes de los utilizados para propósitos contables, se debe registrar como impuesto diferido."

### **Artículo 67 Decreto 2649 de 1993**

Se debe contabilizar como impuesto diferido débito el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un mayor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los períodos en los cuales tales diferencias se revertirán".

### **Artículo 78 Decreto 2649 de 1993**

Se debe contabilizar como impuesto diferido por pagar el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán.

## NIC 12 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

La NIC 12, presenta la manera en la cual, las empresas deberán reconocer el impuesto a las ganancias, es decir impuesto de renta y cree, dentro de sus estados financieros. El impuesto de Renta y CREE, gravan directamente las utilidades fiscales de las empresas. La utilidad fiscal se establece de acuerdo a la legislación vigente, para el caso de la utilidad contable esta se establece de acuerdo a las NIIF, de ahí que haya diferencia entre una y otra, la diferencia entre estas dos utilidades genera una diferencia entre la tasa nominal en cada país y la tasa efectiva de tributación, la diferencia entre estas dos tasas son el tema principal a que se refiere la NIIC 12.

### Conceptos Y Definiciones

**Utilidad Contable:** “Es la Utilidad o pérdida dentro de un periodo, antes de deducir el gasto por impuesto”, el tratamiento contable se determina y se reconoce, dentro de los estados de resultados integrales, esta utilidad se establece de acuerdo a las NIIF, según lo indican las IFRS.

**Utilidad (Pérdida) Fiscal:** “Es la Utilidad (Pérdida), dentro de un periodo, que se determina de acuerdo a la regulación fiscal establecida por las autoridades del impuesto determinadas dentro de cada país, esta utilidad fiscal se haya a partir de la utilidad contable, teniendo en cuenta las diferencias que se encuentren entre estas dos utilidades y el resultado se entiende por utilidad fiscal. Esta utilidad es sobre la cual se paga (Recupera), los impuestos sobre la renta. Es el exceso (Defecto) de la utilidad (Pérdida) fiscal sobre las deducciones que están permitidas sobre esta utilidad (Pérdida).

**Gasto Por impuesto (Ingreso Fiscal):** Es el valor acumulado incluida en la determinación de la utilidad o pérdida neta del ejercicio dentro de un periodo, por concepto de impuesto corriente (por pagar) y el impuesto diferido.

**Impuesto Corriente:** Es el valor de los impuestos sobre la renta que se pagan (o Recuperan) con respecto a la utilidad (pérdida) fiscal dentro de un periodo.



Este impuesto es el que efectivamente se le paga a la DIAN, es decir que se obtiene como resultado de multiplicar la renta fiscal por la tasa nominal, previamente establecida en cada país, en el caso de Colombia es el 33%.

Impuesto Corriente = Renta Fiscal x 33%.

**Impuesto Diferido:** Surge producto de unas diferencias temporarias, entre el valor que se reconoce contablemente como activo y pasivo y el valor que se reconoce fiscalmente y que genera beneficios (Deducciones) o pérdidas gravables futuras. Este impuesto diferido es el valor que iguala la tasa efectiva de tributación con la tasa nominal.

Es decir que:

Tasa nominal Colombia (33%), suponiendo que:

Año 1: 30% tasa efectiva para tributar, se puede presumir que se pagó menos impuesto, que puede haber sido por un gasto tomado fiscalmente pero contablemente no.

Año 2: 33% tasa efectiva para tributar, en este año se tomaría contablemente el gasto que no se tomó en el año 1, pero fiscalmente no.

Este caso quiere mostrar que la utilidad contable, será más baja en el año 2 que la renta fiscal, en comparación con el año 1, al momento de determinar la tasa efectiva para tributar esta será mayor a la tasa nominal, teniendo en cuenta el ejemplo:

Para el año 1 Tasa nominal: 33%

Tasa efectiva de tributación para el año 1: 30%

Diferencia: 3%

Para el año 2 Tasa efectiva de tributación 36%

El impuesto diferido reconoce un gasto de tal forma que en cada año se tenga la misma tasa del 33%, para que así se pueda tener claro cuál será la tasa efectiva de tributación.

## Diferencias

**La diferencia entre la renta contable y la fiscal puede ser alguna de las siguientes:**

- **Diferencias Permanentes:** Estas no se revierten, como el caso de las sanciones y los intereses, son un gasto contable en el hoy y fiscalmente no son admitidos en ningún momento.
- **Diferencias Temporales:** Son la diferencia entre la renta fiscal y la utilidad contable que se revierten en el futuro.  
Son las diferencias existentes entre los ingresos contables y los ingresos fiscales, entre los gastos contables y los gastos fiscales.
- **Diferencias Temporarias:** Son el resultado entre las diferencias temporales y las diferencias entre activo y pasivo contables, con respecto a su base fiscal que se revierten en el futuro.

Son las diferencias que existen entre los activos y los pasivos contables y activos y pasivos fiscales, esto nos puede llevar a un mismo resultado.

Un ejemplo de esto es, un activo que tiene depreciación contable y un activo que tiene depreciación fiscal, por el método de diferencias temporarias, tendríamos que comparar el valor contable y el valor fiscal:

- ✓ **Valor Contable = Valor histórico menos la depreciación**
- ✓ **Valor fiscal = Valor histórico menos la depreciación**

Si se genera una diferencia entre estos dos resultados, se tendría una diferencia temporaria la cual también puede ser una diferencia temporal, dado que este valor por depreciación puede llevarse a un gasto, en donde tendríamos un gasto contable y un gasto fiscal, que presentan diferencias.

Para el caso de las diferencias que son temporarias y no temporales se da el siguiente ejemplo:

Se compra un activo, para este caso un terreno, el cual no se deprecia por lo que no se tiene un gasto por depreciación, sino que se puede tener una diferencia contable y una fiscal, que solo se va a ver reflejada en el balance general (en el estado de la situación financiera), en este caso se puede tener una diferencia por valorización, la cual no se refleja por los ingresos o los gastos.

### **Calculo De Impuesto Diferido**

Este se puede hacer por dos métodos, método de balance y método de resultado; Para las IFRS (NIIF), solo se tiene admitido el método del balance, el cual se refiere a las diferencias temporarias.

Este método del balance indica que se debe comparar el valor contable en libros de un activo y el valor fiscal del activo, la diferencia entre estos dos valores dará lugar a una diferencia temporaria.

Por ejemplo:

- ✓ Se tiene un activo con un costo histórico y una depreciación contable.
- ✓ Se tiene un activo con un costo histórico y una depreciación fiscal.

La diferencia que se tenga, se determina como diferencia temporaria.

### **Método Del Balance**

Valor en libros Activo/Pasivo		x
Valor fiscal Activo/Pasivo	x	
Diferencia temporaria	x	x

Valor en libros menos el valor fiscal = Diferencia temporaria

Diferencias temporarias deducibles: Este genera una reducción en la utilidad gravable, en el futuro cuando el valor que se tiene en libros de un activo o pasivo, se tiene como realizado o cancelado, el resultado se toma como un diferido activo.

Es decir, esta diferencia temporaria deducible le da un derecho al contribuyente, lo que se traduce a pagar menor valor por impuesto.

Ejemplo:

Cuando contablemente se toma un gasto, el cual puede ser un gasto por provisión, pero fiscalmente ese gasto no se puede descontar hasta que el pago se haya hecho efectivo, dado que no se puede deducir este gasto por provisión, se tendrá una renta fiscal más alta y un mayor valor por impuesto a pagar.

En los siguientes años, esta diferencia se podrá revertir, generando un menor valor por impuesto a pagar, esto da como resultado un activo por impuesto diferido.

Diferencias temporarias Gravables: Este genera un incremento en la utilidad gravable, en el futuro cuando el valor que se tiene en libros de un activo o pasivo, se tiene como realizado o cancelado, generando un diferido activo.

Con esta diferencia ocurre caso contrario a las diferencias deducibles, puesto que cuando se tiene un beneficio se paga un valor menor por impuesto, pero en los años siguientes este valor a pagar por impuesto será más alto, esto genera un impuesto por pasivo diferido.

Ejemplo:

La depreciación acelerada de un activo, cuando contablemente no se toma la depreciación, pero fiscalmente si, la renta fiscal disminuye y el impuesto fiscal también disminuye, pero en los años siguientes esta diferencia se va a revertir, teniendo como resultado un mayor valor a pagar por impuesto, por lo que se tendrá que reconocer un pasivo por impuesto diferido.

Para concluir se tiene que:

**Diferencia Temporalia Deducible x La Tasa nominal del 33% = Impuesto Diferido**

**Activo**

Esta nos da como resultado un menor valor por impuesto a pagar, a futuro.

**Diferencia Temporalia Gravable x La Tasa nominal del 33% = Impuesto Diferido**

## **Pasivo**

Esta nos da como resultado un mayor valor por impuesto a pagar, a futuro.

## **Variables**

De acuerdo con el artículo 67 del decreto 2649 de 1993, el Impuesto “diferido debito” se da cuando la empresa, en un año debe pagar un mayor impuesto, pero que en los siguientes años los puede recuperar, caso en el cual se considera un activo diferido.

Menciona en su artículo que se debe contabilizar como impuesto diferido débito el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un mayor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los períodos en los cuales tales.

## **Base Fiscal**

La entidad determinará la base fiscal de un activo, pasivo u otra partida de acuerdo con la legislación que se haya aprobado (o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado).

Algunas partidas tienen base fiscal; pero no se reconocen como activos y pasivos; por ejemplo, los costos de investigación se reconocen como un gasto cuando se incurre en ellos, pero puede no permitirse su deducción al determinar la ganancia fiscal hasta un periodo futuro. Por tanto, el importe en libros de los costos de investigación es nulo y la base fiscal es el importe que se deducirá en periodos futuros.

## **NIIF para las Pymes Sección 29 Impuesto a las Ganancias**

Esta sección trata la contabilidad del impuesto a las ganancias. Se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores. El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actuales, y el

efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedente de periodos anteriores. Junta de Normas Internacionales de Contabilidad IASB: Material de formación sobre la NIIF para las PYMES (versión 2013-1).

El impuesto a las ganancias es cobrado por las autoridades fiscales en relación con el ingreso obtenido por las entidades y las personas. En este contexto, ingreso es el importe neto que refleja el ingreso de actividades ordinarias imponible menos los gastos deducibles fiscalmente. En el párrafo 29.1, se define el impuesto a las ganancias a los fines de la Sección 29. Ganancia (o pérdida) fiscal es la ganancia (pérdida) de un periodo contable sobre la que se calculan los impuestos a pagar o recuperar, determinada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal (organismos gubernamentales). La ganancia fiscal es igual al resultado fiscal menos los importes deducibles de dicho resultado.

Estas reglas también rigen para la tasa impositiva (es decir, el porcentaje que se aplica a la ganancia fiscal para calcular la carga fiscal del periodo). La Sección 29 se aplica al impuesto a las ganancias, el que hace referencia a los impuestos que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición.

Por consiguiente, no todos los impuestos estarán dentro del alcance de la Sección 29. No obstante, dado que la ganancia fiscal no es lo mismo que la ganancia contable, no es necesario que los impuestos se basen en una cifra exactamente igual a la de una ganancia contable para que se incluyan en la Sección 29.

Para el propósito de esta NIIF, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales. El impuesto a las ganancias incluye impuestos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se

Pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa.

Reconocimientos de "las consecuencias fiscales actuales y futuras" de las transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. (Piñeros, 2017, p.5). Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad a pagar o recuperar por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia fiscal del periodo actual o de periodos contables anteriores; El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, procedentes de periodos anteriores.

Finalmente podemos concluir que el impuesto a las ganancias es el mismo "impuesto de renta" que parte de una utilidad contable bajo NIIF la cual está basada aun por el estatuto tributario y el impuesto diferido es el tratamiento contable que se base a efecto de las diferencias que se generan con las partidas temporarias y permanentes.

### **Modificaciones de 2015 a la NIIF para Pymes de 2009**

El contenido de la sección 29 de la NIIF para las Pymes fue completamente reformada y alineada con los principios establecidos en la NIC 12 de las NIIF completas; Por ejemplo, en la sección 29 inicial, se requería a los preparadores que determinaran las bases fiscales de los activos en función de sus consecuencias fiscales a través de su venta. Ahora con las enmiendas, las bases fiscales de los activos se determinarán en función de sus consecuencias fiscales a través de su uso esperado, a continuación, se establece un paralelo de la sección 29 con sus respectivas modificaciones:

**SECCION 29**  
**MODIFICACIONES 2015 /NIIF PARA PYMES 2009**  
**IMPUESTO A LAS GANANCIAS / IMPUESTO DIFERIDO**

**Objeto:** Se añaden los párrafos 29.1 a 29.41 y sus encabezamientos correspondientes

		<b><u>HIPERVINCULO</u></b>
<b>Alcance:</b>	El alcance de esta seccion esta definida en los parrafos 29.1 a 29.3 de la seccion 29 de las NIIF para PYMES modificadas en Mayo de 2015.	<a href="#">29.1</a> <a href="#">29.2</a> <a href="#">29.3</a>
<b>Reconocimiento:</b>	Reconocimiento y medicion de los impuestos corrientes establecidos en los parrafos 29.4 a 29.6.  Reconocimiento de Impuestos Diferidos establecidos en los parrafos 29.7 y 29.8.	<a href="#">24.4</a> <a href="#">24.5</a> <a href="#">24.6</a> <a href="#">24.7</a> <a href="#">24.8</a>
<b>Bases:</b>	Bases Fiscales y Diferencias Temporarias establecidas en los parrafos 29.9 a 29.12.	<a href="#">24.9</a> <a href="#">24.10</a> <a href="#">24.11</a> <a href="#">24.12</a>
<b>Ejemplos:</b>	Ejemplos de situaciones en las que surgen diferencias temporarias definidas en el numero 29.13 en los numerales de la (a) hasta la ( e).	<a href="#">29.13</a>
<b>Diferencias Temporarias:</b>	Diferencias Temporarias Imponibles definidas en los parrafos 29.14 a 29.15.  Diferencias Temporarias Deducibles definidas en los parrafos 29.16 a 29.20.	<a href="#">29.14</a> <a href="#">29.15</a> <a href="#">29.16</a> <a href="#">29.17</a> <a href="#">29.18</a> <a href="#">29.19</a> <a href="#">29.20</a>
<b>No Utilizados:</b>	Pérdidas y créditos fiscales no utilizados establecidos en los parrafos 29.21 y 29.22.	<a href="#">29.21</a> <a href="#">29.22</a>
<b>Reconsideraciones:</b>	Reconsideración de activos por impuestos diferidos no reconocidos parrafo 29.23.  Inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y participaciones en negocios conjuntos parrafo 29.24 a 29.26	<a href="#">29.23</a> <a href="#">29.24</a> <a href="#">29.25</a> <a href="#">29.26</a>
<b>Medicion:</b>	Medición del impuesto diferido definida en los parrafos 29.27 a 29.31.  Medición de impuestos corrientes y diferidos establecidos en los parrafos 29.32 y 29.33.	<a href="#">29.27</a> <a href="#">29.28</a> <a href="#">29.29</a> <a href="#">29.30</a> <a href="#">29.31</a> <a href="#">29.32</a> <a href="#">29.33</a>
<b>Retenciones Fiscales:</b>	Retenciones fiscales sobre dividendos parrafo 29.34.	<a href="#">29.34</a>
<b>Presentacion:</b>	Distribución en el resultado integral y en el patrimonio, parrafo 29.35. Distinción entre partidas corrientes y no corrientes parrafo 29.36. Compensación parrafo 29.37.	<a href="#">29.35</a> <a href="#">29.36</a> <a href="#">29.37</a>
<b>Revelacion:</b>	Información a revelar se encuentra definida en los parrafos del 29.38 al 29.41	<a href="#">29.38</a> <a href="#">29.39</a> <a href="#">29.40</a> <a href="#">29.41</a>



Conceptos	Párrafos	Norma 2015	Norma 2009	ENMIENDAS	Cambios en la Normatividad
Alcance	29.1	Para el propósito de esta NIIF, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales. El impuesto a las ganancias incluye impuestos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa.	Para el propósito de esta NIIF, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales. El impuesto a las ganancias incluye impuestos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa.	N/A	No Hay Cambio
	29.2	Esta sección trata la contabilidad del impuesto a las ganancias. Se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores. El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.	Esta sección trata la contabilidad del impuesto a las ganancias. Se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores. El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.	N/A	No Hay Cambio
	29.3	Esta sección no trata sobre los métodos de contabilización de las subvenciones del gobierno (véase la Sección 24 Subvenciones del Gobierno). Sin embargo, esta sección se ocupa de la contabilización de las diferencias temporarias que pueden derivarse de tales subvenciones.	Fases en la contabilización del impuesto a las ganancias Una entidad contabilizará el impuesto a las ganancias, siguiendo las fases (a) a (i) siguientes: (a) Reconocerá el impuesto corriente, medido a un importe que incluya el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales (párrafos 29.4 a 29.8). (b) Identificará qué activos y pasivos se esperaría que afectaran a las ganancias fiscales si se recuperasen o liquidasen por su importe en libros presente (párrafos 29.9 y 29.10). (c) Determinará la base fiscal, al final del periodo sobre el que se informa, de lo siguiente: (i) Los activos y pasivos del apartado (b). La base fiscal de los activos y pasivos se determinará en función de las consecuencias de la venta de los activos o la liquidación de los pasivos por su importe en libros presente (párrafos 29.11 y 29.12). (ii) Otras partidas que tengan una base fiscal, aunque no estén reconocidas como activos o pasivos; como por ejemplo, partidas reconocidas como ingreso o gasto que pasarán a ser imponibles o deducibles fiscalmente en periodos futuros (párrafo 29.13). (d) Calculará cualquier diferencia temporaria, pérdida fiscal no utilizada y crédito fiscal no utilizado (párrafo 29.14). (e) Reconocerá los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos, que surjan de diferencias temporarias, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados (párrafos 29.15 a 29.17). (f) Medirá los activos y pasivos por impuestos diferidos a un importe que incluya el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales, usando las tasas impositivas, que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa, que se espera que sean aplicables cuando se realice el activo por impuestos diferidos o se liquide el pasivo por impuestos diferidos (párrafos 29.18 a 29.25). (g) Reconocerá una corrección valorativa para los activos por impuestos diferidos, de modo que el importe neto iguale al importe máximo que es probable que se realice sobre la base de las ganancias fiscales actuales o futuras (párrafos 29.21 y 29.22). (h) Distribuirá los impuestos corriente y diferido entre los Componentes relacionados de resultados, otro resultado integral y patrimonio (párrafo 29.27). (i) Presentará y revelará la información requerida (párrafos 29.28 a 29.32).	N/A	El cambio establecido en este párrafo consiste en simplificar la contabilización del impuesto a las ganancias de conforme fue establecido inicialmente en las NIIF para PYMES 2009, sin embargo en las modificaciones establecidas en mayo de 2015 a esta sección se define la contabilización de las diferencias que se derivan de las subvenciones del gobierno

Conceptos	Párrafos	Norma 2015	Norma 2009	ENMIENDAS	Cambios en la Normatividad
Reconocimiento	29.4	Una entidad reconocerá un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual y los periodos anteriores. Si el importe pagado, correspondiente al periodo actual y a los anteriores, excede el importe por pagar de esos periodos, la entidad reconocerá el exceso como un activo por impuestos corrientes.	Una entidad reconocerá un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual y los periodos anteriores. Si el importe pagado, correspondiente al periodo actual y a los anteriores, excede el importe por pagar de esos periodos, la entidad reconocerá el exceso como un activo por impuestos corrientes.	N/A	No hay cambio
	29.5	Una entidad reconocerá un activo por impuestos corrientes por los beneficios de una pérdida fiscal que pueda ser aplicada para recuperar el impuesto pagado en un periodo anterior	Una entidad reconocerá un activo por impuestos corrientes por los beneficios de una pérdida fiscal que pueda ser aplicada para recuperar el impuesto pagado en un periodo anterior	N/A	
	29.6	Una entidad medirá un pasivo (o activo) por impuestos corrientes a los importes que se esperen pagar (o recuperar) usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobada, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha sobre la que se informa. Una entidad considerará las tasas impositivas cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los sucesos futuros requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan. Los párrafos 29.23 a 29.25 proporcionan una guía adicional de medición	Una entidad medirá un pasivo (o activo) por impuestos corrientes a los importes que se esperen pagar (o recuperar) usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobada, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha sobre la que se informa. Una entidad considerará las tasas impositivas cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los sucesos futuros requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan. Los párrafos 29.23 a 29.25 proporcionan una guía adicional de medición	N/A	
	29.7	Una entidad reconocerá los cambios en un pasivo o activo por impuestos corrientes como gasto por el impuesto en resultados, excepto que el cambio atribuible a una partida de ingresos o gastos reconocida conforme a esta NIIF como otro resultado integral, también deba reconocerse en otro resultado integral.	Una entidad reconocerá los cambios en un pasivo o activo por impuestos corrientes como gasto por el impuesto en resultados, excepto que el cambio atribuible a una partida de ingresos o gastos reconocida conforme a esta NIIF como otro resultado integral, también deba reconocerse en otro resultado integral.	N/A	
	29.8	Una entidad incluirá en los importes reconocidos de acuerdo con los párrafos 29.4 y 29.5, el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales, medido de acuerdo con el párrafo 29.24.	Una entidad incluirá en los importes reconocidos de acuerdo con los párrafos 29.4 y 29.5, el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales, medido de acuerdo con el párrafo 29.24.	N/A	

Conceptos	Párrafos	Norma 2015	Norma 2009	ENMIENDAS	Normatividad Contable Colombia DECRETO 2649
Diferencias Temporarias Imponibles	29.14	Se reconocerá un pasivo por impuestos diferidos por toda diferencia temporaria imponible, a menos que el pasivo por impuestos diferidos haya surgido por: (a) el reconocimiento inicial de una plusvalía; o (b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que: (i) no es una combinación de negocios; y (ii) en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal. Sin embargo, debe ser reconocido un pasivo por impuestos diferidos, con las precauciones establecidas en el párrafo 29.25, por las diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en entidades subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en negocios conjuntos.	Las diferencias temporarias surgen cuando: (a) Existe una diferencia entre los importes en libros y las bases fiscales en el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, o en el momento en que se crea una base fiscal para esas partidas que tienen una base fiscal pero que no se reconocen como activos y pasivos. (b) Existe una diferencia entre el importe en libros y la base fiscal que surge tras el reconocimiento inicial porque el ingreso o gasto se reconoce en el resultado integral o en el patrimonio de un periodo sobre el que se informa, pero se reconoce en ganancias fiscales en otro periodo diferente. (c) La base fiscal de un activo o pasivo cambia y el cambio no se reconocerá en el importe en libros del activo o pasivo de ningún periodo.	Diferencias entre el importe en libros de un activo, o un pasivo en el estado de situación financiera y en su base fiscal. Diferencias temporarias que darán lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal de periodos futuros cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado. Importes de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros que se derivan de diferencias temporarias imponibles.	
	29.15	Ciertas diferencias temporarias surgen cuando los gastos o los ingresos se registran contablemente en un periodo, mientras que se computan fiscalmente en otro. Tales diferencias temporarias son conocidas también con el nombre de diferencias temporales. Los que siguen son ejemplos de diferencias temporarias de esta naturaleza, que constituyen diferencias temporarias imponibles y que por tanto dan lugar a pasivos por impuestos diferidos: (a) ingresos por intereses, que se incluyen en la ganancia contable en proporción al tiempo transcurrido, pero pueden, en algunas jurisdicciones, incluirse en la ganancia fiscal en el momento en que se cobran. La base fiscal de cualquier cuenta por cobrar con respecto a este ingreso es cero porque dicho ingreso no afectará a la ganancia fiscal hasta que sean cobrados; y (b) la depreciación utilizada para determinar la ganancia (pérdida) fiscal, puede ser diferente de la utilizada para determinar la ganancia contable. La diferencia temporaria es la diferencia entre el importe en libros del activo y su base fiscal, que será igual al costo original menos todas las deducciones respecto del citado activo que hayan sido permitidas por las autoridades fiscales, para determinar la ganancia fiscal del periodo actual y de los anteriores. Una diferencia temporaria imponible surge, y da lugar a un pasivo por impuestos diferidos cuando la depreciación fiscal es acelerada. Si la depreciación fiscal no es tan rápida como la depreciación contable, surge una diferencia temporaria deducible dando lugar a un activo por impuestos diferidos (véase el párrafo 29.16).	Excepto por lo requerido en el párrafo 29.16, una entidad reconocerá: (a) Un pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro. (b) Un activo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro. (c) Un activo por impuestos diferidos para la compensación de pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.		
Diferencias Temporarias Deducibles	29.16	Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, para todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que utilizar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que: (a) no es una combinación de negocios; y (b) en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal. Sin embargo, por las diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y por participaciones en negocios conjuntos, se reconocerá un activo por impuestos diferidos, de acuerdo con el párrafo 29.26.	A los requerimientos del párrafo 29.15 se aplican las siguientes excepciones: (a) Una entidad no reconocerá un activo o pasivo por impuestos diferidos para las diferencias temporarias asociadas a ganancias no remitidas por subsidiarias extranjeras, sucursales, asociadas y negocios conjuntos, en la medida en que la inversión sea de duración básicamente permanente, a menos que sea evidente que las diferencias temporarias se vayan a revertir en un futuro previsible. (b) Una entidad no reconocerá un pasivo por impuestos diferidos para las diferencias temporarias asociadas al reconocimiento inicial de la plusvalía.		El artículo 67, del Decreto 2649 de 1993, establece que se debe contabilizar como impuesto diferido débito el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un mayor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los periodos en los cuales tales diferencias se revertirán.  Por su parte, el artículo 78 de la misma norma establece que se debe contabilizar como impuesto diferido por pagar el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán.
	29.17	Los siguientes son ejemplos de diferencias temporarias deducibles que dan lugar a activos por impuestos diferidos: (a) los costos por beneficios por retiro, que pueden deducirse para determinar la ganancia contable, a medida que se reciben los servicios de los empleados, pero que se deducen al determinar la ganancia fiscal cuando la entidad paga las aportaciones a un fondo, o cuando paga los beneficios por retiro. Una diferencia temporaria existe entre el importe en libros del pasivo y su base fiscal; la base fiscal del pasivo es habitualmente cero. Esta diferencia temporaria deducible hará surgir el activo por impuestos diferidos a medida que los beneficios económicos fluyan a la entidad, en la forma de una deducción del beneficio fiscal cuando se paguen los beneficios por retiro o se realicen las aportaciones; (b) ciertos activos pueden ser contabilizados por su valor razonable, sin que se haga un ajuste similar para fines fiscales. En tal caso, aparecerá una diferencia temporaria deducible, siempre que la base fiscal del activo exceda a su importe en libros.	Una entidad reconocerá los cambios en un pasivo o activo por impuestos diferidos como gasto por el impuesto a las ganancias en resultados, excepto si el cambio atribuible a una partida de ingresos o gastos, reconocida de conforme a esta NIIF como otro resultado integral, también se deba reconocer en otro resultado integral.	Diferencias entre el importe en libros de un activo, o un pasivo en el estado de situación financiera y en su base fiscal.	
	29.18	La reversión de las diferencias temporarias deducibles dará lugar a deducciones en la determinación de las ganancias fiscales de periodos futuros. Es probable que se disponga de ganancias fiscales, contra las que utilizar las deducciones por diferencias temporarias, siempre que existan diferencias temporarias imponibles en cuantía suficiente, relacionadas con la misma autoridad fiscal y referidas a la misma entidad fiscal cuya reversión se espere: (a) en el mismo periodo en el que se prevea que revertirán las diferencias temporarias deducibles; o (b) en periodos en los que una pérdida fiscal, surgida por un activo por impuestos diferidos, pueda ser compensada con ganancias anteriores o posteriores. En tales circunstancias, se reconocerá un activo por impuestos diferidos en el periodo en que aparezcan las diferencias temporarias deducibles.	Una entidad medirá un activo (o pasivo) por impuestos diferidos usando las tasas impositivas y la legislación que hayan sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha sobre la que se informa. Una entidad considerará las tasas impositivas cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los sucesos futuros requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan.	Diferencias temporarias que dan lugar a importes que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.	
	29.19	Cuando la cuantía de las diferencias temporarias imponibles, relacionadas con la misma autoridad fiscal y la misma entidad sujeta a impuesto sea insuficiente, solo se reconocerá un activo por impuestos diferidos en la medida que se den cualquiera de estos supuestos: a) cuando sea probable que la entidad vaya a tener suficientes ganancias fiscales, relacionadas con la misma autoridad fiscal y la misma entidad fiscal, en el mismo periodo en el que revertirán las diferencias temporarias deducibles (o en los periodos en los que la pérdida fiscal, procedente de un activo por impuestos diferidos, pueda ser compensada con ganancias anteriores o posteriores). Al evaluar si la entidad tendrá suficientes ganancias fiscales en periodos futuros, se han de ignorar las partidas imponibles que procedan de diferencias temporarias deducibles que se esperen en periodos futuros, puesto que el activo por impuestos diferidos, que surja por causa de esas diferencias temporarias deducibles, requerirá el mismo ganancias futuras para poder ser utilizados, o (b) cuando la entidad tenga la posibilidad de aprovechar oportunidades de planificación fiscal para crear ganancias fiscales en los periodos oportunos.	Cuando se apliquen diferentes tasas impositivas a distintos niveles de ganancia fiscal, una entidad medirá los gastos (ingresos) por impuestos diferidos y los pasivos (activos) por impuestos diferidos relacionados, utilizando las tasas medias aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, que se espera que sean aplicables a la ganancia (o pérdida) fiscal de los periodos en los que se espere que el activo por impuestos diferidos se realice o que el pasivo por impuestos diferidos se liquide.		
29.20	Cuando la entidad tiene un historial de pérdidas recientes, habrá de considerar las guías que se ofrecen en los párrafos 29.21 y 29.22.	La medición de los pasivos por impuestos diferidos y de los activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, en la fecha sobre la que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de los activos y pasivos relacionados. Por ejemplo, si la diferencia temporaria surge de una partida de ingreso que se espera sea gravable como una ganancia de capital en un periodo futuro, el gasto por impuestos diferidos se mide utilizando la tasa impositiva de ganancias de capital			

Conceptos	Párrafos	Norma 2015	Norma 2009	ENMIENDAS
Activos por impuesto diferido no reconocido	29,23	Al final del período sobre el que se informa, una entidad evaluará nuevamente los activos por impuestos diferidos no reconocidos. En ese momento la entidad procederá a registrar un activo de esta naturaleza, anteriormente no reconocido, siempre que sea probable que las futuras ganancias fiscales permitan la recuperación del activo por impuestos diferidos.	Una entidad no descontará los activos y pasivos por impuestos corrientes o diferidos.	Importes de impuestos sobre las ganancias a recuperar en períodos sobre los que se informa futuros, relacionadas con: (a) las diferencias temporarias deducibles
Inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas	29,24	Inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y participaciones en negocios conjuntos Aparecen diferencias temporarias cuando el importe en libros de las inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y de las participaciones en negocios conjuntos (por ejemplo, el importe en libros de una subsidiaria en los estados financieros consolidados de la controladora son los activos netos consolidados de esa subsidiaria, incluyendo el importe en libros de cualquier plusvalía relacionada) pase a ser diferente de la base fiscal (que a menudo coincide con el costo) de la inversión o participación. Estas diferencias pueden surgir en las más variadas circunstancias, como por ejemplo: (a) por la existencia de ganancias no distribuidas en las subsidiarias, sucursales, asociadas o negocios conjuntos; (b) por las diferencias de cambio, cuando la controladora y su subsidiaria estén situadas en diferentes países; y (c) por una reducción en el importe en libros de las inversiones en una asociada hasta su importe recuperable. Las inversiones pueden contabilizarse de forma diferente en los estados financieros separados de la controladora, en comparación con los estados financieros consolidados, en cuyo caso la diferencia temporaria asociada con esa inversión también puede diferir. Por ejemplo, en los estados financieros separados de la controladora el importe en libros de una subsidiaria dependerá de la política contable elegida del párrafo 9.26.	Las incertidumbres sobre si las autoridades fiscales correspondientes aceptarán los importes que la entidad les presenta afectarán al importe del impuesto corriente y del impuesto diferido. Una entidad medirá los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos utilizando el importe medio ponderado por la probabilidad de todos los resultados posibles, suponiendo que las autoridades fiscales revisarán los importes presentados y tendrán pleno conocimiento de toda la información relevante. Los cambios en el importe medio, ponderado por la probabilidad de todos los posibles resultados se basarán en información nueva, no en una nueva interpretación, por parte de la entidad, de información que estuviese anteriormente disponible.	N/A
	29,25	Una entidad debe reconocer un pasivo por impuestos diferidos en todos los casos de diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y con participaciones en negocios conjuntos, excepto que se den conjuntamente las dos condiciones siguientes: (a) la controladora, inversor o participante en un negocio conjunto sea capaz de controlar el momento de la reversión de la diferencia temporaria; y (b) es probable que la diferencia temporaria no revierta en un futuro previsible.	En algunas jurisdicciones, el impuesto a las ganancias es pagadero a una tasa mayor o menor, si una parte o la totalidad de la ganancia o de las ganancias acumuladas se paga como dividendos a los accionistas de la entidad. En otras jurisdicciones, el impuesto a las ganancias puede ser devuelto o pagado, si una parte o la totalidad de la ganancia o de las ganancias acumuladas se paga como dividendos a los accionistas de la entidad. En ambas circunstancias, una entidad medirá los impuestos corrientes y diferidos a la tasa impositiva aplicable a las ganancias no distribuidas hasta que la entidad reconozca un pasivo para pagar un dividendo. Cuando la entidad reconozca un pasivo para pagar un dividendo, reconocerá el pasivo (activo) por impuestos corrientes o diferidos resultantes y el gasto (ingreso) relacionado.	Estados financieros separados. Aquellos presentados por una entidad, en los que puede optar, de acuerdo con los párrafos 9.25 y 9.26
	29,26	Una entidad reconocerá un activo por impuestos diferidos, para todas las diferencias temporarias deducibles procedentes de inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o de participaciones en negocios conjuntos, solo en la medida que sea probable que: (a) las diferencias temporarias reviertan en un futuro previsible; y (b) se disponga de ganancias fiscales contra las cuales puedan utilizarse esas diferencias temporarias.	Cuando una entidad paga dividendos a sus accionistas, se le puede requerir pagar una porción de los dividendos a las autoridades fiscales, en nombre de los accionistas. Estos importes, pagados o por pagar a las autoridades fiscales, se cargan al patrimonio como parte de los dividendos	

Conceptos	Parrafos	Norma 2015	Norma 2009	ENMIENDAS
Del impuesto diferido	29,27	Una entidad medirá un pasivo (o activo) por impuestos diferidos usando las tasas impositivas y la legislación fiscal que hayan sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha de presentación. Una entidad considerará las tasas impositivas y las leyes fiscales cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los pasos restantes requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan.	Distribución en el resultado integral y en el patrimonio Una entidad reconocerá el gasto por impuestos en el mismo componente del resultado integral total (es decir, operaciones continuadas, operaciones discontinuadas u otro resultado integral) o en el patrimonio como la transacción u otro suceso que dio lugar al gasto por impuestos.	N/A
	29,28	Cuando se apliquen diferentes tasas impositivas a distintos niveles de ganancia imponible, una entidad medirá los pasivos (activos) por impuestos diferidos utilizando las tasas promedio aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, que se espera que sean aplicables a la ganancia (o pérdida) fiscal de los periodos en los que se espere que el pasivo por impuestos diferidos se liquide (el activo por impuestos diferidos se realice).	Separación entre partidas corrientes y no corrientes Cuando una entidad presente activos corrientes o no corrientes y pasivos corrientes o no corrientes, como clasificaciones separadas en su estado de situación financiera no clasificará ningún activo (pasivo) por impuestos diferidos como activos (o pasivos) corrientes.	N/A
	29,29	La medición de los pasivos por impuestos diferidos y de los activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, en la fecha sobre la que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de los activos y pasivos relacionados. Por consiguiente, una entidad medirá los activos y pasivos por impuestos diferidos utilizando la tasa y la base fiscal que sean congruentes con la forma en que espere recuperar o pagar la partida correspondiente. Por ejemplo, si la diferencia temporal surge de una partida de ingreso que se espera sea gravable como una ganancia de capital en un periodo futuro, el gasto por impuesto diferido se mide utilizando la tasa impositiva de las ganancias de capital y la base fiscal q	Compensación Una entidad compensará los activos por impuestos corrientes y pasivos por impuestos corrientes, o los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos solo cuando tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes y tenga intención de liquidarlos en términos netos o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.	Alineación de los principios más importantes de la Sección 29 con la NIC 12 Impuesto a las Ganancias para el reconocimiento y medición de los impuestos diferidos, pero modificada para ser congruente con los otros requerimientos de la NIIF para las PYMES (cubre todas las modificaciones a la Sección 29, excepto las procedentes de la modificación 45 y las definiciones relacionadas en el glosario).
	29,30	Si un pasivo por impuestos diferidos o un activo por impuestos diferidos surge de un activo no depreciable medido utilizando el modelo de revaluación de la Sección 17, la medición del pasivo por impuestos diferidos o del activo por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales de la recuperación del importe en libros del activo no depreciable mediante la venta. Si un activo o pasivo por impuestos diferidos surge de propiedades de inversión que se miden a valor razonable existe una presunción refutable de que el importe en libros de la propiedad de inversión se recuperará mediante la venta. Por consiguiente, a menos de que la presunción sea refutada, la medición del pasivo por impuestos diferidos o activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales de la recuperación del importe en libros de la propiedad de inversión en su totalidad mediante la venta. Esta presunción es refutada si la propiedad de inversión es depreciable y se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es consumir sustancialmente todos los beneficios económicos incorporados en dicha propiedad de inversión a lo largo del tiempo, en lugar de mediante su venta. Si la presunción es refutada, se observarán los requerimientos del párrafo 29.29.	Una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.	
29,31	El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada periodo sobre el que se informe. Una entidad reducirá el importe en libros de un activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal como para permitir que se utilice la totalidad o una parte del activo por impuestos diferidos reconocido. Esta reducción deberá ser objeto de reversión, en la medida en que pase a ser probable que haya disponible suficiente ganancia fiscal.	Una entidad revelará separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos. Estos componentes del gasto (ingreso) por impuestos pueden incluir: (a) El gasto (ingreso) por impuestos corriente. (b) Cualesquiera ajustes reconocidos en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores. (c) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas impositivas o con la imposición de nuevos impuestos. (e) El efecto sobre el gasto por impuestos diferidos que surja de un cambio en el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales (véase el párrafo 29.24). (f) Los ajustes al gasto por impuestos diferidos que surjan de un cambio en el estado fiscal de la entidad o sus accionistas. (g) Cualquier cambio en la corrección valorativa (véanse los párrafos 29.21 y 29.22). (h) El importe del gasto por impuestos relacionado con cambios en las políticas contables y errores (véase I		
De impuestos corrientes	29,32	Una entidad no descontará los activos y pasivos por impuestos corrientes o diferidos.	Una entidad revelará la siguiente información de forma separada: (a) Los impuestos corrientes y diferidos agregados relacionados con partidas reconocidas como partidas de otro resultado integral. (b) Una explicación de las diferencias significativas en los importes presentados en el estado del resultado integral y los importes presentados a las autoridades fiscales. (c) Una explicación de los cambios en la tasa o tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo sobre el que se informa anterior. (d) Para cada tipo de diferencia temporal y para cada tipo de pérdidas y créditos fiscales no utilizados: (i) el importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos y las correcciones valorativas al final del periodo sobre el que se informa, y (ii) un análisis de los cambios en los activos y pasivos por impuestos diferidos y en las correcciones valorativas durante el periodo. (e) La fecha de caducidad, en su caso, de las diferencias temporarias, y de las pérdidas y los créditos fiscales no utilizados.	N/A
	29,33	En algunas jurisdicciones, el impuesto a las ganancias es pagadero a una tasa mayor o menor, si una parte o la totalidad de la ganancia neta o de las ganancias acumuladas se pagan como dividendos a los accionistas de la entidad. En algunas otras jurisdicciones, el impuesto a las ganancias puede ser devuelto o pagado si una parte o la totalidad de la ganancia neta o de las ganancias acumuladas se pagan como dividendos a los accionistas de la entidad. En ambas circunstancias, una entidad deberá medir los impuestos corrientes y diferidos a la tasa impositiva aplicable a las ganancias no distribuidas hasta que la entidad reconozca un pasivo para pagar un dividendo. Cuando la entidad reconozca un pasivo para pagar un dividendo, reconocerá el pasivo (activo) por impuestos corrientes o diferidos resultantes y el gasto (ingreso) relacionado	NA	N/A

Conceptos	Párrafos	Norma 2015	Norma 2009	ENMIENDAS
En el estado integral y en el patrimonio	29,35	Distribución en el resultado integral y en el patrimonio Una entidad reconocerá el gasto por impuestos en el mismo componente del resultado integral total (es decir, operaciones continuadas, operaciones discontinuadas u otro resultado integral) o en patrimonio, en función de la transacción u otro suceso que diera lugar al gasto por impuestos.	N/A	N/A
Entre partidas corrientes y no corrientes	29,36	Distinción entre partidas corrientes y no corrientes Cuando una entidad presente activos corrientes o no corrientes y pasivos corrientes o no corrientes, como clasificaciones separadas en su estado de situación financiera no clasificará ningún activo (pasivo) por impuestos diferidos como activo (o pasivo) corriente.	N/A	N/A
	29,37	Compensación Una entidad compensará los activos por impuestos corrientes y los pasivos por impuestos corrientes, o los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos, si y solo si tiene el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes y puede demostrar sin esfuerzo o costo desproporcionado que tenga planes de liquidarlos en términos netos o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.	N/A	(b) Activos por impuestos diferidos. la compensación de pérdidas fiscales obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de utilización fiscal; y (c) la compensación de créditos fiscales no utilizados procedentes de periodos anteriores. Incorporación de una exención por esfuerzo o costo desproporcionado al requerimiento de compensar activos y pasivos por impuestos a las ganancias.

Conceptos	Párrafos	Norma 2015	Norma 2009	ENMIENDAS
Información a Revelar	29.38	Información a revelar Una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.	NA	N/A
	29.39	Una entidad revelará separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos. Estos componentes del gasto (ingreso) por impuestos pueden incluir: (a) el gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corriente; (b) cualesquiera ajustes de los impuestos corrientes del periodo presente o de los anteriores; (c) el importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el nacimiento y reversión de diferencias temporarias; (d) el importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas fiscales o con la aparición de nuevos impuestos; (e) El importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos. (f) Los ajustes al gasto (ingreso) por impuestos diferidos que surjan de un cambio en el estatus fiscal de la entidad o sus accionistas. (g) El impuesto diferido surgido de la baja, o la reversión de bajas anteriores, de saldos de activos por impuestos diferidos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 29.31. (h) el importe del gasto (ingreso) por el impuesto relacionado con los cambios en las políticas y los errores contables, que se ha incluido en la determinación del resultado del periodo, de acuerdo con la Sección 10 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores porque no ha podido ser contabilizado de forma retroactiva.	NA	N/A
	29.40	Una entidad revelará la siguiente información de forma separada: (a) Los impuestos corrientes y diferidos agregados relacionados con partidas reconocidas como partidas de otro resultado integral. (b) El importe total de los impuestos, corrientes y diferidos, relacionados con las partidas cargadas o acreditadas directamente a patrimonio. (c) Una explicación de cualquier diferencia significativa entre el gasto (ingreso) por impuestos y la ganancia contable multiplicada por la tasa impositiva aplicable. Por ejemplo, estas diferencias pueden surgir de transacciones tales como ingresos de actividades ordinarias que están exentas de impuestos o gastos que no son deducibles para la determinación de la ganancia fiscal (pérdida fiscal). (d) Una explicación de los cambios en la tasa o tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo sobre el que se informa anterior. (e) Para cada tipo de diferencia temporal y para cada tipo de pérdidas y créditos fiscales no utilizados: (i) el importe de los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos al final del periodo sobre el que se informa, y (ii) un análisis de los cambios en los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos durante el periodo. (f) el importe (y fecha de validez, si la tuvieran), de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales no utilizados para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el estado de situación financiera; (g) En las circunstancias descritas en el párrafo 29.33, una explicación de la naturaleza de las consecuencias potenciales que podrían producirse en el impuesto a las ganancias por el pago de dividendos a sus accionistas.	N/A	N/A
	29.41	Si una entidad no compensa activos y pasivos por impuestos de acuerdo con el párrafo 29.37 porque no puede demostrar sin esfuerzo o costo desproporcionado que tiene previsto liquidarlos sobre una base neta o realizarlos de forma simultánea, la entidad revelará los importes que no han sido compensados y las razones por las que la aplicación del requerimiento involucraría esfuerzo o costo desproporcionado.	N/A	Incorporación de una exención por esfuerzo o costo desproporcionado al requerimiento de compensar activos y pasivos por impuestos a las ganancias

IMPUESTO DIFERIDO		
	NORMA	INTERPRETACION
Artículo 26 Decreto 2160 de 1986	"IMPUESTO DIFERIDO. El efecto en el impuesto sobre la renta originado por el reconocimiento de ingresos, costos y gastos para fines tributarios en períodos diferentes de los utilizados para propósitos contables, se debe registrar como impuesto diferido."	El cual establece el reconocimiento para fines tributarios de Ingresos, costos y gastos en períodos distintos como un impuesto diferido.
Artículo 67 Decreto 2649 de 1993	<p><b>ACTIVOS DIFERIDOS.</b> Deben reconocerse como activos diferidos los recursos, distintos de los regulados en los artículos anteriores, que correspondan a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gastos anticipados, tales como intereses, seguros, arrendamientos y otros incurridos para recibir en el futuro servicios y,</li> <li>2. Cargos diferidos, que representan bienes o servicios recibidos de los cuales se espera obtener beneficios económicos en otros períodos. Se deben registrar como cargos diferidos los costos incurridos durante las etapas de organización, construcción, instalación, montaje y puesta en marcha. Las sumas incurridas en investigación y desarrollo pueden registrarse como cargos diferidos únicamente cuando el producto o proceso objeto del proyecto cumple los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los costos y gastos atribuibles se pueden identificar separadamente;</li> <li>b) Su factibilidad técnica está demostrada;</li> <li>c) Existen planes definidos para su producción y venta, y</li> <li>d) Su mercado futuro está razonablemente definido.</li> </ol> </li> </ol> <p>Tales sumas pueden diferirse con relación a los varios productos o procesos en que tengan uso alternativo, siempre que cada uno de ellos cumpla dichas condiciones.</p> <p>Se debe contabilizar como impuesto diferido débito el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un mayor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los períodos en los cuales tales diferencias se revertirán.</p> <p>El valor histórico de estos activos, reexpresado cuando sea pertinente por virtud de la inflación, se debe amortizar en forma sistemática durante el lapso estimado de su recuperación. El impuesto diferido se debe amortizar en los períodos en los cuales se revertirán las diferencias temporales que lo originaron.</p>	Establece el tratamiento del impuesto diferido Débito - Activo, efecto de las diferencias temporales, que implican un mayor pago por impuesto del año corriente, siempre y cuando exista la posibilidad de que esas diferencias, se revertirán, registro en la cuenta 17
Artículo 78 Decreto 2649 de 1993	<p><b>IMPUESTOS POR PAGAR.</b> Los impuestos por pagar representan obligaciones de transferir al Estado o a alguna de las entidades que lo conforman, cantidades de efectivo que no dan lugar a contraprestación directa alguna. Teniendo en cuenta lo establecido en otras disposiciones, se deben registrar por separado cada uno de ellos, determinados de conformidad con las normas legales que los rigen.</p> <p>El impuesto de renta por pagar es un pasivo constituido por los montos razonablemente estimados para el período actual, años anteriores sujetos a revisión oficial y cualquier otro saldo insoluto, menos los anticipos y retenciones pagados por los correspondientes períodos. Para su determinación se debe considerar la ganancia antes de impuestos, la renta gravable y las bases alternativas para la fijación de este tributo.</p> <p>Se debe contabilizar como impuesto diferido por pagar el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán.</p>	Establece el tratamiento del impuesto diferido Crédito - Pasivos, efecto de las diferencias temporales, que den por resultado un menor pago por impuesto del año corriente, registro en la cuenta 27.
IFRS NIC 12 Impuesto a las Ganancias	<p>El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(a) la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y</li> <li>(b) las transacciones y otros sucesos del período corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.</li> </ol>	En esta norma se define, como debe ser el procedimiento a seguir con el impuesto a las ganancias y el reconocimiento de los activos y pasivos que tengan relación con este, por impuesto corriente y por impuesto diferido y su respectiva valoración.
NIF para las Pymes Sección 29 Impuesto a las Ganancias	<p>Esta sección trata la contabilidad del impuesto a las ganancias. Se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido.</p> <p>El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del período corriente o de períodos anteriores. El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en períodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de períodos anteriores.</p>	<p><b>OBJETIVO:</b> Prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias.</p> <p>Esta sección 29 se centra en un tema importante y es como la norma internacional trata todo lo referente al impuesto a las ganancias, se refiere a las consecuencias fiscales actuales y futuras de las transacciones que se han reconocido en los estados financieros, por una parte las partidas corrientes actuales de la depuración de la renta, al momento de aplicar la provision contable del impuesto sobre la renta, impuestos que grava la utilidad, por otra parte, la consecuencia futura de recuperar el importe en libros de los activos o importe por pagar de los pasivos, lo cual se denomina Impuesto Diferido.</p> <p>Es una de las secciones que recoge todo lo relacionado con el impuesto a las ganancias, en materia fiscal y del estándar internacional, con el fin de verificar y analizar posibles diferencias temporarias que dan origen al impuesto diferido; El impuesto a las ganancias se compone del impuesto corriente (El cual procede de la declaración de renta, impuesto por pagar recuperable por las ganancias o pérdidas fiscales, del período corriente o de períodos anteriores) y el impuesto diferido (Surge de las diferencias temporarias; impuesto por pagar o recuperar para períodos futuros, que procede de períodos anteriores.)</p>

## **CAPITULO UNO. CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S.**

La práctica será aplicada para la compañía **CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S.** la cual se enfoca principalmente en la asesoría tributaria y el servicio integral en diferentes soluciones de índole administrativa y financiera para todo tipo y tamaño de empresa, tanto a nivel nacional como internacional.

**CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS SAS**, es una Compañía Colombiana, la cual su actividad principal corresponde a actividades de consultoría de gestión y otras actividades de índole financiero, adicionalmente ejerce actividades de docencia y de auditoría a nivel nacional.

**CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS SAS**, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales se adhiere a las definiciones y busca dar cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales suministrados, por proveedores, clientes y otros interesados, solicita la autorización de dichos titulares para que de manera espontánea, libre, voluntaria y debidamente informada permitan a la compañía continuar con el almacenamiento, uso circulación y tratamiento de sus datos para los fines y alcance de nuestro objeto social que ofrece a sus clientes y terceros interesados en los mismos, por si misma o mediante su encargo a terceros.

La información financiera podrá solo registrarse si el sistema que maneja la información contable y de consolidación son aptos para registrar y generar correctamente dicha información. Estos deben cumplir con los requerimientos de revelación dados en la NIIF para Pymes y la cual adopto por aplicar CONTRYFINANZAS S.A.S.

Para la aplicación del marco normativo de las NIIF la compañía CONTRYFINANZAS de acuerdo con sus estados financieros utiliza las siguientes secciones de NIIF para Pymes:



<b>CUENTAS SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS</b>		<b>SECCION PYMES</b>
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
	Disponible	<b>7</b>
	Deudores Anticipos	<b>11</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
	Propiedad, planta y equipo - neto	<b>17-27</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
	Costos y Gastos por pagar	<b>22</b>
	Impuestos, gravámenes y tasas	<b>22</b>
	Obligaciones laborales	<b>28</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
	Capital Social	<b>22</b>
	Utilidades del Ejercicio	<b>22</b>
	Resultado de Ejercicios Anteriores	<b>22</b>

## **CAPITULO DOS. INFORMACION FINANCIERA DE LA EMPRESA CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S. ANTES DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO DIFERIDO.**

La presentación de los Estados Financieros de CONTRYFINANZAS SAS., antes de que entrara en vigencia el marco normativo de las NIIF se elaboraban de conformidad con los Decretos Reglamentarios 2649 y 2650 de 1993 y normas complementarias.

La Implementación de las NIIF para Pymes generara impactos que pueden ser importantes en la estructura financiera, el modelo de negocios, los procesos y procedimientos transaccionales, las prácticas comerciales, en las políticas laborales, en los controles y en la tecnología de las empresas, impactos que se originaran en la formulación del Estado de Situación Financiera de apertura ESFA.

Para el cierre fiscal 2017 la compañía CONTRYFINANZAS SAS., preparo sus estados financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financieras para pequeñas y medianas empresas (Pymes), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad IASB, y dando cumplimiento a las reglamentaciones locales descritas en el Decreto 3022 de 2013.

De acuerdo con lo anterior a continuación se dará a conocer balance fiscal de la compañía CONTRYFINANZAS S.A.S. a corte 31 de diciembre de 2017 conforme la normatividad local PCGA.

## BALANCE GENERAL CONTRYFINANZAS SAS

Codigo	Cuenta	Saldo	Debito	Credito	Saldo fiscal
1	ACTIVO	898.881.682	-	-	898.881.682
<b>11</b>	<b>Disponible</b>	<b>138.460.864</b>			<b>138.460.864</b>
1110	Bancos	36.741.806			36.741.806
1120	Cuentas de ahorro	44.687.665			44.687.665
1125	Fondos	57.031.393			57.031.393
<b>12</b>	<b>Inversiones</b>	<b>13.581.400</b>			<b>13.581.400</b>
1205	Acciones	13.581.400			13.581.400
<b>13</b>	<b>Deudores C x C</b>	<b>261.926.419</b>			<b>261.926.419</b>
1305	Clientes	49.440.762			49.440.762
1325	Cuentas por cobrar a socios y accionistas	58.134.932			58.134.932
1330	Anticipos y avances	-			-
	D&D SOLUTION SEGURIDAD ELECTRONICA	40.000			40.000
	TECHNICAL SERVICES ALLIANCE SAS	3.000.000			3.000.000
	HECTOR EDUARDO VERA BORJA	4.000.000			4.000.000
	HECTOR HERNANDO GARCIA	3.100.000			3.100.000
	FREDY MICHAEL ARIAS MOLINA	1.000.000			1.000.000
	PEDRO PABLO SILVA	3.747.307			3.747.307
1355	Anticipo de impuestos y contribuciones o saldos a favor	102.673.417			102.673.417
1370	Prestamos a particulares	11.790.000			11.790.000
1380	Deudores varios	25.000.000			25.000.000
<b>15</b>	<b>Propiedades planta y equipo</b>	<b>-</b>			<b>-</b>
1516	Construcciones y edificaciones	14.700.000			14.700.000
1524	Equipo de oficina	17.808.329			17.808.329
1528	Equipo de computacion y comunicacion	8.928.477			8.928.477
1540	Flota y equipo de transporte	122.446.862			122.446.862
1592	Depreciacion acumulada	- 163.883.668			- 163.883.668
<b>16</b>	<b>Intangibles</b>	<b>480.000.000</b>			<b>480.000.000</b>
162515	En fideicomisos inmobiliarios	480.000.000			480.000.000
<b>19</b>	<b>Activos Por Impuesto diferido</b>	<b>4.913.000</b>			<b>4.913.000</b>
	Anticipo a proveedores	4.913.000			4.913.000
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>	<b>285.508.075</b>			<b>285.508.075</b>
2105	Bancos nacionales	4.652.946			4.652.946
2115	Corporaciones financieras	214.288.731			214.288.731
2205	Nacionales	4.011.507			4.011.507
2335	Costos y gastos por pagar	5.320.099			5.320.099
2345	Acreeedores oficiales	44.114.000			44.114.000
2380	Acreeedores varios	2.404.100			2.404.100
2404	De renta y complementarios	-			-
2510	Cesantias consolidadas	5.345.774			5.345.774
2515	Intereses sobre cesantias	596.467			596.467
2525	Vacaciones consolidadas	4.774.450			4.774.450
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>598.486.300</b>			<b>566.593.760</b>
3115	Aportes sociales	138.000.000			138.000.000
3305	Reservas obligatorias	44.025.000			44.025.000
3705	Utilidades acumuladas	436.968.760			436.968.760
3710	Perdidas acumuladas	- 52.400.000			- 52.400.000
	Utilidad del ejercicio	31.892.540			

## ESTADO DE RESULTADO CONTRYFINANZAS SAS

<b>41 Operacionales</b>	<b>1.245.018.746</b>			<b>1.245.018.746</b>
4135 Comercio al por mayor y al por menor	1.245.018.746			1.245.018.746
<b>42 No operacionales</b>	<b>3.037.358</b>			<b>3.037.358</b>
421005 Intereses	2.479.058			2.479.058
421040 Descuentos comerciales condicionados	203.975			203.975
421095 Otros	336.524			336.524
429581 Ajuste al peso	17.801			17.801
<b>6 COSTOS DE VENTAS</b>	<b>756.087.428</b>	-	-	<b>756.087.428</b>
613510 Venta de lubricantes, aditivos, llantas y lujos para automotores	18.754.338			18.754.338
613595 NOMINA PRODUCCION	83.949.048			83.949.048
620501 De mercancías	519.727.569			519.727.569
620502 Servicios Tecnicos	133.656.473			133.656.473
<b>51 Operacionales de administracion</b>	<b>308.286.525</b>			<b>290.946.507</b>
510506 Sueldos	53.065.755			53.065.755
510527 Auxilio de transporte	1.247.100			1.247.100
510530 Cesantias	4.524.917			4.524.917
510533 Intereses sobre cesantias	497.964			497.964
510536 Prima de servicios	4.526.581			4.526.581
510539 Vacaciones	2.212.845			2.212.845
510548 Bonificaciones	221.175			221.175
510551 Dotacion y suministro a trabajadores	1.523.824			1.523.824
510568 Aportes a administradoras de riesgos profesionales arp	179.278			179.278
510569 Aportes a entidades promotoras de salud eps	- 157.440			- 157.440
510570 Aportes a fondos de pensiones y/o cesantias	5.742.795			5.742.795
510572 Aportes cajas de compensacion familiar	1.924.892			1.924.892
511030 Asesoría financiera	300.000			300.000
511515 A la propiedad raiz	1.284.000		1.284.000	-
511540 De vehiculos	833.000		833.000	-
512010 Construcciones y edificaciones	30.840.719			30.840.719
513010 Cumplimiento	1.427.755			1.427.755
513020 Vida colectiva	1.693.362			1.693.362
513075 Obligatorio accidente de transito	338.100			338.100
513095 Otros	618.720			618.720
513510 Temporales	400.000			400.000
513515 ASESORIA	11.179.055			11.179.055
513520 Procesamiento electronico de datos	1.269.000			1.269.000
513535 Telefono	174.323			174.323
513595 Otros	8.160.000			8.160.000
514015 Tramites y licencias	1.496.400			1.496.400
514095 Otros	806.200			806.200
515505 Alojamiento y manutencion	1.232.562			1.232.562
515515 Pasajes aereos	2.490.147			2.490.147
515520 Pasajes terrestres	270.000			270.000
515595 Otros	1.500.000			1.500.000
519525 Elementos de aseo y cafeteria	2.686.959			2.686.959
519545 Taxis y buses	820.000		820.000	-
519550 Estampillas	30.190.190			30.190.190
519560 Casino y restaurante	10.301.537			10.301.537
519565 Parqueaderos	5.573.619			5.573.619
519585 VARIIDADES	2.488.530			2.488.530
519595 Otros	99.999.643			99.999.643
519995 Otros activos	14.403.018		14.403.018	-
<b>52 Operacionales de ventas</b>	<b>72.086.448</b>			<b>58.405.148</b>
520506 Sueldos	14.754.340			14.754.340
520515 Horas extras y recargos	210.941			210.941
520527 Auxilio de transporte	1.662.800			1.662.800
520530 Cesantias	1.367.873			1.367.873
520533 Intereses sobre cesantias	164.143			164.143
520536 Prima de servicios	1.385.112			1.385.112
520539 Vacaciones	624.056			624.056
520568 Aportes a administradoras de riesgos profesionales arp	1.041.582			1.041.582
520570 Aportes a fondos de pensiones y/o cesantias	1.795.833			1.795.833
520572 Aportes cajas de compensacion familiar	590.180			590.180
521505 Industria y comercio	12.807.000		12.807.000	-
525530 OTROS GASTOS DE VIAJE	33.858.288			33.858.288
529520 Gastos de representacion y relaciones publicas	950.000			950.000
529545 Taxis y buses	874.300		874.300	-
<b>53 No operacionales</b>	<b>22.446.856</b>			<b>3.551.552</b>
530505 Gastos bancarios	7.103.104		3.551.552	3.551.552
530515 Comisiones	1.162.016		1.162.016	-
530520 Intereses	4.451.850		4.451.850	-
530595 Otros	4.105.309		4.105.309	-
531515 Costos y gastos de ejercicios anteriores	2.733.824		2.733.824	-
531520 Impuestos asumidos	1.463.906		1.463.906	-
531595 Otros	1.308.574		1.308.574	-
539520 Multas, sanciones y litigios	72.000		72.000	-
539595 Otros	46.274		46.274	-
<b>54 Impuesto de renta y complementarios</b>	<b>42.369.000</b>	-	<b>42.369.000</b>	
5405 Impuesto de renta y complementarios	42.369.000		42.369.000	-
<b>Total Deducciones</b>	<b>402.819.829</b>			<b>352.903.206</b>
<b>UTILIDAD / RLO</b>	<b>89.148.847</b>			<b>139.065.469</b>

De acuerdo con lo anterior la compañía **CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S.** al 31 de diciembre de 2017 registraba en sus activos unos anticipos que fueron entregados en su momento a diversos proveedores los cuales suman un valor de \$ 14.887.307, dichos registros fueron realizados bajo la normatividad local PCGA, discriminados de la siguiente forma:

PCGA			NIIF		
Cuenta	Concepto	Valor	Cuenta	Concepto	Valor
1330	Anticipos y avances		6205	Costo por servicios técnicos	
1330101	D&D SOLUTION SEGURIDAD ELECTRONICA	40.000	62050101	D&D SOLUTION SEGURIDAD ELECTRONICA	40.000
1330101	TECHNICAL SERVICES ALLIANCE SAS	3.000.000	62050101	TECHNICAL SERVICES ALLIANCE SAS	3.000.000
1330101	HECTOR EDUARDO VERA BORJA	4.000.000	62050101	HECTOR EDUARDO VERA BORJA	4.000.000
1330101	HECTOR HERNANDO GARCIA	3.100.000	62050101	HECTOR HERNANDO GARCIA	3.100.000
1330101	FREDY MICHAEL ARIAS MOLINA	1.000.000	62050101	FREDY MICHAEL ARIAS MOLINA	1.000.000
1330101	PEDRO PABLO SILVA	3.747.307	62050101	PEDRO PABLO SILVA	3.747.307
Bajo la norma local PCGA los dineros debidamente pagados a proveedores, se permitía que fueran contabilizados como cuentas por cobrar activas por concepto de anticipos hasta tanto dicho tercero legalizara con los respectivos soportes estos valores			Bajo el marco de las normas internacionales (NIIF para Pymes) los dineros debidamente pagados a proveedores o particulares tendran que ser contabilizados o reconocidos directamente al costo o gasto según corresponda en cada caso.		

Es importante aclarar que la norma no impide reconocer los anticipos como activos, cuando el pago realizado por los bienes o servicios se haya efectuado con anterioridad a la entrega de los bienes o prestación de los servicios; para este caso CONTRYFINANZAS al momento de hacer efectivos dichos anticipos ya había recibido el servicio prestado por cada proveedor.

## **CAPITULO TRES. INFORMACION FINANCIERA DE LA EMPRESA**

### **CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S.**

La información incluida en esta presentación corresponde a los estados financieros aprobados por la junta directiva de la entidad y denominados base de NIIF. Respecto a las normas de información financiera que deben aplicar para el proceso de convergencia de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, que empezó a regir en nuestro país a partir de la expedición de la Ley 1314 de 2009 y al Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 (Dec.3022 de 2013) de las sociedades que conforman el grupo 2 PYMES.

Tomando como base el manual de políticas establecidos por la compañía la política No 008 Impuesto a las ganancias tiene como objetivo aplicar para la contabilidad del impuesto a las ganancias de la entidad, incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales, reconociendo las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros.

De acuerdo con la información suministrada esta política será aplicable cuando **CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S....**, reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen por el impuesto a las ganancias que se prevé recuperar o pagar con respecto a la ganancia fiscal de periodos contables futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados.

El impuesto diferido surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos de **CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S.** En el estado de situación financiera y de su reconocimiento por parte de las autoridades fiscales, y la compensación a futuro de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, procedentes de periodos anteriores.

Es importante tener en cuenta que para reconocer los activos y pasivos por impuestos diferidos de la compañía **CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S.** Se debe tener en cuenta la siguiente información:

- ✓ Un pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro.
- ✓ Un activo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro.
- ✓ Un activo por impuestos diferidos para la compensación de pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados hasta el momento precedente de periodos anteriores.
- ✓ Los cambios en un pasivo o activo por impuestos diferidos como gasto por el impuesto a las ganancias en resultados.

Finalmente establece dentro de esta política las fases en la contabilización del Impuesto a las Ganancias que aplicara la compañía **CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S:**

- ❖ Reconocer los impuestos corrientes.
- ❖ Identificar que activos y pasivos pueden afectar la ganancia fiscal.
- ❖ Determinar la base fiscal del periodo sobre el que se informa.
- ❖ Determinar las diferencias temporarias y permanentes.
- ❖ Reconocer los activos y pasivos por impuestos diferidos.

**CAPITULO CUATRO. ANALISIS DE LA INFORMACION FINANCIERA  
OBTENIDA DE LA EMPRESA CONTRYFINANZAS S.A.S.**

A continuación, se da a conocer el balance fiscal de la compañía **CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S** al 31 de diciembre de 2017:

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

Codigo	Cuenta	Saldo	Debito	Credito	Saldo fiscal
1	ACTIVO	883.994.375	-	-	883.994.375
<b>11</b>	<b>Disponible</b>	<b>138.460.864</b>			<b>138.460.864</b>
1110	Bancos	36.741.806			36.741.806
1120	Cuentas de ahorro	44.687.665			44.687.665
1125	Fondos	57.031.393			57.031.393
<b>12</b>	<b>Inversiones</b>	<b>13.581.400</b>			<b>13.581.400</b>
1205	Acciones	13.581.400			13.581.400
<b>13</b>	<b>Deudores C x C</b>	<b>247.039.112</b>			<b>247.039.112</b>
1305	Clientes	49.440.762			49.440.762
1325	Cuentas por cobrar a socios y accionistas	58.134.932			58.134.932
1330	Anticipos y avances	-			-
1355	Anticipo de impuestos y contribuciones o saldos a favor	102.673.417			102.673.417
1370	Prestamos a particulares	11.790.000			11.790.000
1380	Deudores varios	25.000.000			25.000.000
<b>15</b>	<b>Propiedades planta y equipo</b>	<b>-</b>			<b>-</b>
1516	Construcciones y edificaciones	14.700.000			14.700.000
1524	Equipo de oficina	17.808.329			17.808.329
1528	Equipo de computacion y comunicacion	8.928.477			8.928.477
1540	Flota y equipo de transporte	122.446.862			122.446.862
1592	Depreciacion acumulada	- 163.883.668			- 163.883.668
<b>16</b>	<b>Intangibles</b>	<b>480.000.000</b>			<b>480.000.000</b>
162515	En fideicomisos inmobiliarios	480.000.000			480.000.000
<b>19</b>	<b>Activos Por Impuesto diferido</b>	<b>4.913.000</b>	-	-	<b>4.913.000</b>
	Anticipo a proveedores	4.913.000			4.913.000
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>	<b>285.508.075</b>	-	-	<b>285.508.075</b>
2105	Bancos nacionales	4.652.946			4.652.946
2115	Corporaciones financieras	214.288.731			214.288.731
2205	Nacionales	4.011.507			4.011.507
2335	Costos y gastos por pagar	5.320.099			5.320.099
2345	Acreedores oficiales	44.114.000			44.114.000
2380	Acreedores varios	2.404.100			2.404.100
2404	De renta y complementarios	-			-
2510	Cesantias consolidadas	5.345.774			5.345.774
2515	Intereses sobre cesantias	596.467			596.467
2525	Vacaciones consolidadas	4.774.450			4.774.450
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>598.486.300</b>			<b>566.593.760</b>
3115	Aportes sociales	138.000.000			138.000.000
3305	Reservas obligatorias	44.025.000			44.025.000
3705	Utilidades acumuladas	436.968.760			436.968.760
3710	Perdidas acumuladas	- 52.400.000			- 52.400.000
	Utilidad del ejercicio	31.892.540			

## ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

<b>41</b>	<b>Operacionales</b>	<b>1.245.018.746</b>		<b>1.245.018.746</b>
4135	Comercio al por mayor y al por menor	1.245.018.746		1.245.018.746
<b>42</b>	<b>No operacionales</b>	<b>3.037.358</b>		<b>3.037.358</b>
421005	Intereses	2.479.058		2.479.058
421040	Descuentos comerciales condicionados	203.975		203.975
421095	Otros	336.524		336.524
429581	Ajuste al peso	17.801		17.801
<b>6</b>	<b>COSTOS DE VENTAS</b>	<b>770.974.735</b>	<b>-</b>	<b>14.887.307</b>
613510	Venta de lubricantes, aditivos, llantas y lujos para automotores	18.754.338		18.754.338
613595	NOMINA PRODUCCION	83.949.048		83.949.048
620501	De mercancías	519.727.569		519.727.569
620502	Servicios Técnicos	133.656.473		133.656.473
<b>133010</b>	<b>Anticipos a contratistas</b>			<b>-</b>
	D&D SOLUTION SEGURIDAD ELECTRONICA	40.000	40.000	-
	TECHNICAL SERVICES ALLIANCE SAS	3.000.000	3.000.000	-
	HECTOR EDUARDO VERA BORJA	4.000.000	4.000.000	-
	HECTOR HERNANDO GARCIA	3.100.000	3.100.000	-
	FREDY MICHAEL ARIAS MOLINA	1.000.000	1.000.000	-
	PEDRO PABLO SILVA	3.747.307	3.747.307	-
				-
<b>51</b>	<b>Operacionales de administracion</b>	<b>308.286.525</b>		<b>290.946.507</b>
510506	Sueldos	53.065.755		53.065.755
510527	Auxilio de transporte	1.247.100		1.247.100
510530	Cesantías	4.524.917		4.524.917
510533	Intereses sobre cesantías	497.964		497.964
510536	Prima de servicios	4.526.581		4.526.581
510539	Vacaciones	2.212.845		2.212.845
510548	Bonificaciones	221.175		221.175
510551	Dotación y suministro a trabajadores	1.523.824		1.523.824
510568	Aportes a administradoras de riesgos profesionales arp	179.278		179.278
510569	Aportes a entidades promotoras de salud eps	- 157.440	-	157.440
510570	Aportes a fondos de pensiones y/o cesantías	5.742.795		5.742.795
510572	Aportes cajas de compensación familiar	1.924.892		1.924.892
511030	Asesoría financiera	300.000		300.000
511515	A la propiedad raíz	1.284.000	1.284.000	-
511540	De vehículos	833.000	833.000	-
512010	Construcciones y edificaciones	30.840.719		30.840.719
513010	Cumplimiento	1.427.755		1.427.755
513020	Vida colectiva	1.693.362		1.693.362
513075	Obligatorio accidente de tránsito	338.100		338.100
513095	Otros	618.720		618.720
513510	Temporales	400.000		400.000
513515	ASESORIA	11.179.055		11.179.055
513520	Procesamiento electrónico de datos	1.269.000		1.269.000
513535	Telefono	174.323		174.323
513595	Otros	8.160.000		8.160.000
514015	Tramites y licencias	1.496.400		1.496.400
514095	Otros	806.200		806.200
515505	Alojamiento y manutención	1.232.562		1.232.562
515515	Pasajes aéreos	2.490.147		2.490.147
515520	Pasajes terrestres	270.000		270.000
515595	Otros	1.500.000		1.500.000
519525	Elementos de aseo y cafetería	2.686.959		2.686.959
519545	Taxis y buses	820.000	820.000	-
519550	Estampillas	30.190.190		30.190.190
519560	Casino y restaurante	10.301.537		10.301.537
519565	Parqueaderos	5.573.619		5.573.619
519585	VARIEDADES	2.488.530		2.488.530
519595	Otros	99.999.643		99.999.643
519995	Otros activos	14.403.018	14.403.018	-



De acuerdo con lo anterior la compañía **CONTABILIDAD TRIBUTARIA Y FINANZAS S.A.S.** al 31 de diciembre de 2017 registraba en sus activos unos anticipos que fueron entregados en su momento a diversos proveedores los cuales suman un valor de \$ 14.887.307.

Estos anticipos de acuerdo con la NIIF para Pymes se deben reconocer al costo o gasto según haya sido objeto de cada uno, para este caso la compañía reconoció dichos anticipos al costo dado a que estos tienen relación de causalidad con el ingreso; sin embargo, fiscalmente para la vigencia fiscal 2017 dichos costos no serán reconocidos como deducción.

Ahora si bien es cierto que dichos anticipos por valor de \$14.887.307 son costos de la compañía los cuales fiscalmente no se pueden deducir pero que en un futuro si serán reconocidos como deducción, dicho valor se considera una diferencia temporaria la cual da lugar al impuesto diferido.

<b>Diferencia Temporaria</b>	14.887.307
<b>Impuesto diferido 33%</b>	4.912.811

Dado a lo anterior **CONTRYFINANZAS S.A.S** reconoce como impuesto diferido el valor de \$4.912.811

## **6. Metodología**

Para el presente proyecto se establece que el enfoque metodológico es de carácter cualitativo y descriptivo, dado que con este se pretende analizar, cuál es el efecto fiscal y Contable que ha tenido el reconocimiento del impuesto Diferido bajo norma NIIF para la compañía Contryfinanzas S.A.S; el método de investigación utilizado es el método basado en el diseño longitudinal.

Para este caso la técnica usada es la de observación de contenido y el estudio de casos sobre la pedagogía de la norma internacional aplicable al impuesto diferido en Colombia.

Los instrumentos de investigación utilizados fueron las fichas bibliográficas, y a su vez fueron establecidas las siguientes variables:

- ✓ Empresas Pyme.
- ✓ Profesionales en el área contable.
- ✓ Norma Contables y Tributarias.
- ✓ Normas Internacionales.
- ✓ Norma.
- ✓ Información Financiera y fiscal.

La presente investigación plantea la técnica de análisis utilizada para realizar el adecuado calculo y aplicación del impuesto Diferido, teniendo en cuenta cada uno de los pasos y la normatividad legal vigente, que establece el ente fiscalizador, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias tributarias a las que hace referencia la sección 29 de NIIF para Pymes y la NIC 12.

De acuerdo con lo anterior se establecen unos parámetros a seguir partiendo de la NIC 12 de las IFRS.

### **6.1 Procedimiento.**

- ✓ Se realiza la solicitud a la entidad los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, los cuales se encuentran aprobados por la asamblea general de accionistas

los cuales deben contener las revelaciones explícitas de la información presentada, junto con los auxiliares (cuenta y subcuenta).

- ✓ Se realiza la solicitud de información adicional que permita dar mayor claridad de la entidad tales como: Informes actualizados de la Revisoría Fiscal, Informes de Auditoría Externa e Interna, manuales de políticas contables y procedimientos que tenga la entidad.
- ✓ Se realiza levantamiento de información adicional más detallada, que permita soportar y tener evidencia competente y suficientes de algunos hechos económicos que componen los estados financieros, y que intervienen en el análisis del impuesto a las ganancias como lo son: Activo, pasivo, ingresos, costos y gastos.
- ✓ Análisis de las diferencias temporales, temporarias y permanentes.
- ✓ Comprensión de las diferencias temporales, temporarias y permanentes.
- ✓ Determinación de las áreas que se podrían ver afectadas en el estado de situación financiera y estado de resultados integral.

## **7. Resultados Esperados**

Se espera poder desarrollar una cartilla práctica y didáctica que le permita a cualquier contribuyente resolver sus inquietudes y que poco a poco desarrolle habilidades técnicas que le aclaren conceptos claves del tema planteado, para una adecuada toma de decisiones.

## **8. Conclusiones**

El impuesto diferido incide dentro de la declaración del impuesto de renta, en la medida que este sea o no reconocido, teniendo en cuenta esto, su impacto fiscal dentro de la empresa Contryfinanzas, fue el hecho de que sus anticipos bajo el marco normativo de las NIIF para Pymes fueron reconocidos como costos dado que los riesgos ya habían sido transferidos en su totalidad a cada profesional, sin embargo, por falta de los respectivos soportes físicos, fiscalmente no podrían ser reconocidos como un costo deducible, lo que dio origen al impuesto diferido, dejando como consecuencia un importe mayor de impuesto a pagar.

## 9. Referencias

- ✓ Villavicencio, M. A. (2015). *Diplomado En Estándares Internacionales De Información Financiera Para Pymes*. Cali, Colombia.
- ✓ Vargas, C. A. (2016). *Preámbulo Sobre Impuestos Diferidos En Colombia- NIC 12*. Bogotá, Colombia.
- ✓ Moreno, O. E. (2014). *Impuesto a las ganancias 2014*. Bogotá, Colombia.
- ✓ Junta de Normas Internacionales de Contabilidad – IASB (2015). *Material de formación sobre la NIIF para las PYME*. London EC4M 6XH Reino Unido.  
Web: [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)
- ✓ Olaya, D. (2014). *Norma Internacional de Contabilidad 12 NIC-12. Impuesto A Las Ganancias*, Bogotá, Colombia: Editorial Daniel Olaya.
- ✓ Vásquez, G. *Efectos tributarios por aplicación NIIF caso de Colombia NIC 12*. Bogotá, Colombia. Editorial Baker Tilly Colombia Consulting.
- ✓ Carvalho, J.A. (1997). *El Impuesto de Renta Diferido en la Legislación Colombiana*. Bogotá, Colombia. Editorial Javier Carvalho.
- ✓ Ayala, M.A., Meneses, M. C. (2015). *Artículo. “Tratamiento contable del impuesto diferido según el decreto 2649 de 1993 y las normas internacionales de información financiera para pymes”*. Universidad de San Buenaventura Cali. Cali, Colombia.
- ✓ Piñeros. G. (2017). *Impuesto de renta diferido NIIF para Pymes*. Bogotá: Universidad Piloto.
- ✓ Frade. H. (2017). *Impacto del impuesto diferido en los estados financieros de una empresa pyme*. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia.

### REFERENCIAS PÁGINA WEB

- ✓ Wikipedia, (16 de febrero 2018) Normas internacionales de Información Financiera  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Normas\\_Internacionales\\_de\\_Informaci%C3%B3n\\_Financiera](https://es.wikipedia.org/wiki/Normas_Internacionales_de_Informaci%C3%B3n_Financiera)
- ✓ Parada Janeth, (17 de febrero de 2018) ¿Por qué es importante implementar las NIIF las empresas colombianas? Diario Ti.

<https://diarioti.com/por-que-es-importante-implementar-las-niif-las-empresas-colombianas/89115>

- ✓ Banco de Occidente (2016). *Normas Internacionales de Información Financiera NIIF*.  
<https://www.bancodeoccidente.com.co/>
- ✓ E-Lernova (2015). *35 secciones de NIIF para Pymes*. Recuperado de <http://elernova.edu.co/E-books/niif/secciones/index.html>
- ✓ Escuela de Contaduría. (2015) ¿Qué son las NIIF – NIC?  
<https://www.youtube.com/watch?v=pvejFBAuLno>
- ✓ Portafolio, (2018) LA adopción de las NIF en Colombia  
<http://www.portafolio.co/opinion/juan-carlos-olave/adopcion-niif-colombia-76182>
- ✓ Consultor Contable (2015) NIIF PYMES versión 2015  
<https://www.consultorcontable.com/ifrs-para-pymes/>
- ✓ Revista LEGIS No 69 (2017) El modelo de revaluación para propiedades, planta y equipo en las Pymes.  
<http://legal.legis.com.co/document?obra=rcontador&document=rcontador5ca444c3f882416aa085f0c30b17efea>
- ✓ Revista LEGIS No 155 (2009) impacto del impuesto diferido dentro del proceso de convergencia de las normas de contabilidad.  
[http://legal.legis.com.co/document?obra=rimpuestos&document=rimpuestos\\_7bcd439855d99032e0430a0101519032](http://legal.legis.com.co/document?obra=rimpuestos&document=rimpuestos_7bcd439855d99032e0430a0101519032)
- ✓ THE ANSWER COMPANY. (2017) Talle NIC 12 - Impuesto a las Ganancias  
<https://www.youtube.com/watch?v=-t3t-1MHL8Y>

- ✓ Impuesto a las Ganancias –IFRS-IASB adopción NIIF (NIC 12) Junta de Normas Internacionales de Contabilidad – IASB. (2015)  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_public/con\\_nor\\_co/no\\_oficializ/nor\\_internac/ES\\_GVT\\_IAS12\\_2013.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/no_oficializ/nor_internac/ES_GVT_IAS12_2013.pdf)
  
- ✓ Normativa IFRS: NIC 12 - Impuesto a las ganancias. (2015)  
<https://www.tributariolaboral.cl/610/w3-article-69716.html>
  
- ✓ Norma Internacional de Contabilidad 12 Impuesto a las Ganancias. (2013)  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_public/con\\_nor\\_co/no\\_oficializ/nor\\_internac/ES\\_GVT\\_IAS12\\_2013.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/no_oficializ/nor_internac/ES_GVT_IAS12_2013.pdf)
  
- ✓ Guía de las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- flecha NIC 12: Impuesto sobre las Ganancias (2005)  
[https://www.plangeneralcontable.com/?tit=guia-de-las-normas-internacionales-de-contabilidad-nic-&name=GeTia&contentId=man\\_nic&manPage=32](https://www.plangeneralcontable.com/?tit=guia-de-las-normas-internacionales-de-contabilidad-nic-&name=GeTia&contentId=man_nic&manPage=32)
  
- ✓ Notas de Clase NIC 12 PDF.  
<http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/Nota%20de%20clase%2074%20NIC%2012.pdf>
  
- ✓ Impacto del Impuesto diferido dentro del proceso de convergencia de las normas de contabilidad.  
<http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/impuestos155impacto.pdf>
  
- ✓ Decreto 2649 del 29 de diciembre de 1993  
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=9863>
  
- ✓ Giraldo, G. C. (2014). Efectos Sobre Los Estados Financieros De La Aplicación De La Norma Internacional De Contabilidad No. 12 “Impuesto Sobre Las Ganancias” (Tesis de Maestría). Obtenido de Universidad EAFIT, Medellín, Colombia:



[https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/2963/CarlosMario\\_GiraldoGomez\\_2014.pdf?sequence=1](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/2963/CarlosMario_GiraldoGomez_2014.pdf?sequence=1)